

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo las transferencias de crédito, suplementos de créditos y créditos extraordinarios que se indican, con destino a los Departamentos ministeriales que se mencionan.—Páginas 1698 y 1699.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden anunciando concurso para adjudicar la exclusiva de la venta de las publicaciones del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 1699 y 1700.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Daniel Fernández Delgado.—Página 1700.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden ampliando hasta el 31 de Marzo de 1927 el plazo señalado para la presentación del proyecto definitivo de Reglamento para la ejecución del Estatuto del Ministerio fiscal.—Página 1700.

Otra trasladando a la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Caldelas a don Vicente Armada López.—Página 1700.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se consideren revalidadas y prorrogadas por el tiempo que se indica las comisiones conferidas que se mencionan.—Páginas 1700 y 1701.

Otra ídem aprobando la comisión del servicio desempeñada por el Coman-

dante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovers.—Página 1701.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando, en la forma que se indica, el punto "La Espun-  
cia", en la ría de Villaviciosa (Oviedo).—Página 1701.

Otra disponiendo que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluido en sus presupuestos de ingreso el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrán hacer efectivo desde 1.º de Enero próximo.—Página 1707.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes trasladando a servir los destinos que se indican a los Porteros que se mencionan.—Páginas 1701 y 1702.

Otra disponiendo que el párrafo quinto del artículo 4.º del Reglamento que ha de regir el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe y dos de Ayudantes técnicos del Instituto técnico de Comprobación, queda redactado en la forma que se indica.—Página 1702.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.—Páginas 1702 y 1703.

Otra ídem que los seis objetos que se mencionan, propiedad del señor Conde de las Almenas, sean adquiridos con destino a los Museos nacionales.—Página 1703.

Otra resolviendo instancia de D. Román Casares Bescansa, solicitando matrícula gratuita para su hijo.—Página 1703.

Otra nombrando a los señores que se

indican para ocupar las vacantes de Profesor de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Jerez de la Frontera y Soria.—Página 1703

Otra resolviendo expediente promovido por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga, solicitando una subvención.—Página 1703.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Herbella y Zobel, se traslade a París con el objeto que se indica.—Páginas 1703 y 1704.

Otra autorizando al Presidente de la Comisión de estudios geológicos para la construcción de obras hidráulicas para utilizar el personal auxiliar facultativo afecto a la Jefatura de sondeos, siempre que lo permitan las condiciones de esta Jefatura.—Página 1704.

Otra disponiendo se instruya el oportuno expediente a fin de que se depuren las responsabilidades en que haya podido incurrir el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Santander, D. Carlos Tabares de Tolentino.—Página 1704.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo expediente incoado por la Cooperativa de periodistas para la construcción de casas baratas en Barcelona, en solicitud de concesión de prima a la construcción para ocho casas familiares.—Páginas 1704 y 1705.

Otra ídem el recurso de revisión interpuesta por D. Mariano y D. Pedro Martín, contra el acuerdo denegándoles la inscripción de la marca número 55.634.—Página 1705.

Otra concediendo premios en metálico a los funcionarios de este Ministe-

rio que se hayan hecho acreedores a ello.—Página 1705.

Otra declarando subsistente la disposición adicional a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre régimen de sanciones por infracción de las leyes reguladoras del trabajo.—Páginas 1705 y 1706.

Otra resolviendo el recurso de revisión interpuesto por D. Agustín Hungría, contra el acuerdo concediendo a D. José María Jové y Arnabat la marca número 52.043.—Páginas 1705 y 1707.

#### Administración Central.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo que se devuelvan a los individuos que se indican las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1707.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupos 48 y 49.—Página 1713.

HACIENDA.—Dirección general de lo

Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1715.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que la quema que corresponde afectar en el presente mes se verifique el día 28 de los corrientes.—Página 1717.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1717.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1717.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Circular acerca del resumen de las listas cobradoras del impuesto de cédulas personales del corriente año.—Página 1718.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año actual.—Página 1720.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 1722.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Adjudicando definitivamente a don Avelino Castro Fernández la construcción de un almacén en el muelle Sur del puerto de El Ferrol.—Página 1725.

Aguas.—Otorgando a D. Carlos Brasa Dobao la concesión para derivar 500 litros de agua por segundo del río Leira, en el sitio denominado "El Chao", en el término municipal de Villamartin (Oviedo), para producción de energía eléctrica.—Página 1725.

Autorizando a la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito" para ampliar su aprovechamiento de aguas del río Júcar.—Página 1726.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 34.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas, al figurado en el capítulo 6.º, artículo único, "Servicios de Sanidad Militar", del vigente presupuesto de gastos de la Sección 13.ª, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", con la distribución que sigue: 100.000 pesetas para atenciones de los Parques sanitarios de campaña y de las Comandancias de tropas de Sanidad Militar de Africa, y 150.000 pesetas para Servicios farmacéuticos.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTEL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinaria de 215.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra", con destino a la adquisición, por gestión directa, de dos autogiros: "La Cierva", motores para los mismos, repuestos y primas para pruebas de esos aparatos.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintitrés de

Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTEL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mi decreto de 30 de Septiembre de 1923; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden dos transferencias de créditos, importantes en junto pesetas 97.396,16, al vigente presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en la forma que sigue: Sección 3.ª "Ministerio de Gracia y Justicia", 15.000 pesetas, del capítulo 5.º "Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales, artículo 2.º "Cambio de residencia de los funcionarios.—Para pago de los gastos de viaje de los funcionarios destinados a prestar servicio en las Audiencias y Juzgados, etc.", al capítulo 18, "Obras y alquileres", artículo 2.º "Reparación de Templos", Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", 82.396,16 pesetas, dentro del capítulo 18; "Minas e Industrias metalúrgicas" del artículo 4.º "Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado", concepto "Anualidad para atender a los gastos de ejecución de los sondeos, etc.", al artículo 1.º "Construcciones e instalaciones", concepto "Anualidad para atender a los gastos de habilitación de la parte

construída del nuevo edificio destinada a Instituto Geológico de España".

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.962.000 pesetas, al figurado en el capítulo 10, artículo único "Servicios de aeronáutica" del vigente presupuesto de gastos de la Sección 4.ª "Ministerio de la Guerra" con destino a la adquisición de material y para hacer frente a las atenciones derivadas del referido servicio de aviación durante la vigencia del actual ejercicio económico.

Artículo 2.º El importe del anterior suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 30.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección primera de "Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la Oficina Internacional de Bruselas la cuota que corresponde a España en los gastos de publicación del "Boletín Internacional de Aduanas", por saldo del ejercicio 1921-22 e importe de los sucesivos hasta el de 1926-27.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mi Decreto de 30 de Septiembre de 1923;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden dos transferencias de créditos, importantes en junto 65.000 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue: Sección 4.ª "Ministerio de la Guerra", 5.000 pesetas del capítulo 1.º, artículo único, "Cuerpos armados, centros, dependencias y establecimientos militares", concepto "Para casas del Soldado", al capítulo 2.º, artículo único, "Gastos diversos e imprevistos", concepto "Para gastos de carácter reservado"; Sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria", pesetas 60.000 del capítulo 5.º, artículo 3.º, "Auxilios y subvenciones.—Enseñanza industrial", concepto 6.º "Para los gastos de obras y pago de honorarios de construcción del edificio para las Escuelas industriales de Alcoy"; al capítulo 8.º, artículo único, "Exposiciones.—Para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la concurrencia de España a la Exposición de Filadelfia", con destino a satisfacer los que origine el retorno a España de los tapices de la Real Casa, y sobrante de productos que estuvieron expuestos en la referida Exposición.

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y por la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de créditos al vigente Presupuesto de gastos de la Sección décimotercera, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", por un importe total de 19.293.285,13 pesetas, en la forma que sigue: 10.132.904 pesetas, al capítulo primero, artículo primero, "Cuerpos armados y dependencias militares"; 9.160.381,13 pesetas, al capítulo quinto, artículo primero, "Servicios de Intendencia", con la distribución de: 9.010.381,13 pesetas, al concepto de "Subsistencias", y 150.000 pesetas, al de "Material de campaña", para la construcción de 3.000 tiendas individuales.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintitres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

De acuerdo con lo propuesto por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se abra un concurso al cual concurrirán libremente las que lo deseen entre las grandes Casas que en España se dedican al comercio de librería, a fin de adjudicar la exclusiva de venta de los trabajos del Instituto a la que conjuntamente ofrezca mayor solvencia y mejores organización y condiciones.

En los pliegos de oferta se especificará:

1.º Tanto por ciento de descuento que han menester;

2.º Distribución que hayan de dar a dicho descuento entre publicidad, descuentos a corresponsales que al por menor vendan, y beneficio que se reserve la Casa proponente sobre el total de ventas realizadas;

3.º Elementos de que disponen en cuanto a número de corresponsales y poblaciones donde se hayan de hacer ventas;

4.º Garantías que ofrezcan en relación con los pedidos a liquidar que hagan; y

5.º Los demás datos que los solicitantes crean conveniente aportar.

Los concursantes habrán de presentar las proposiciones antes de 1.º de Febrero de 1927, bajo sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, y el concurso será fallado por un Tribunal compuesto del primero y segundo Jefes del Negociado de Publicaciones, de un funcionario de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante de la Cámara del Libro que se invitará a ésta a designar, y presidido por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Como consecuencia de la Real orden anterior, se participa a los señores concursantes que la lista y precios de las publicaciones se facilitará o remitirá a quien lo solicite en el Depósito de planos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, de once a doce y media de la mañana, todos los días laborables, hasta el 1.º de Febrero de 1927.

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarado supernumerario sin sueldo en la primera Región el Capitán de Ingenieros militares e Ingeniero geógrafo segundo D. Daniel Fernández Delgado, en virtud de Real orden circular de 25 de Noviembre anterior, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 268, de fecha 27 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien concederle el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos, en el que se hallaba en situación de excedente forzoso, por Real orden de 7 de Septiembre de 1925, por la que se le reservaba la plaza para cuando terminase su compromiso militar; entendiéndose dicho reingreso con fecha 17 de Diciembre corriente, que es la de su presentación en la citada Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Real Decreto de 21 de Junio del corriente año, aprobando el Estatuto del Ministerio fiscal, ordenó que antes del 31 de Diciembre se publicase el Reglamento para la ejecución de dicho Estatuto, pero el mismo precepto exige que a la aprobación por el Consejo de Ministros del proyecto redactado por la Comisión a que se refiere la disposición adicional del Estatuto ha de preceder dictamen del Consejo de Estado; y por otra parte, la disposición adicional citada ordenó que el proyecto redactado por la Comisión nombrada al efecto antes del 31 de Octubre fuese dado a conocer a todas las Fiscalías, las cuales podrían formular las observaciones que estimasen oportunas, formándose por la Comisión, con el resultado de tales observaciones, el proyecto definitivo que ha de pasar a informe del Consejo de Estado.

Consta al Ministro que suscribe de ciencia propia, por el contacto directo con la Comisión encargada de redactar el Reglamento de que se trata, que no ha podido dicha Comisión proceder con mayor diligencia en el cumplimiento de su cometido; pero la extensión del proyecto, la complejidad de su materia y la necesidad de estudiar, previa acertada clasificación, todas las observaciones, aun las más nimias, formuladas por las Fiscalías, antes de redactar el proyecto definitivo, hacen imposible entregar éste al Consejo de Estado en término que permita a dicho alto Cuerpo devolverlo dictaminado antes del 31 de Diciembre; y por tales consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que el término a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio del corriente año, se tenga por ampliado hasta el 31 de Marzo de 1927, debiendo ser remitido el proyecto definitivo de Reglamento para la ejecución del Estatuto del Ministerio fiscal al Consejo de Estado antes del 10 de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señores Director de Justicia, Culto y Asuntos generales, Presidente de la Comisión redactora del Reglamento para la ejecución del Estatuto del Ministerio fiscal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a la Real orden de 22 de Diciembre actual, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a D. Vicente Armada López, Secretario judicial de La Cañiza, a la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Caldelas, vacante por traslación de D. Acisclo Torrecilla Perea.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1925 (D. O. número 29) y Real orden circular de 13 de Junio del mismo año (C. L. número 169) y artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. número 139), se consideren revalidadas para el próximo ejercicio económico y prorrogadas por el tiempo que se indica las comisiones conferidas por las Reales órdenes que a continuación se detallan; entendiéndose que la duración de ellas y devengos que se perciban por los interesados serán los que en las mismas figuraban, teniendo en cuenta para el abono de dietas la Real orden circular de 6 de Febrero de 1925 (D. O. número 31), en aquellas que se hallen en las circunstancias especiales que en ella se determinan:

Comandante de Estado Mayor don Enrique Ruiz Fornels y Ruiz, Real orden circular de 20 de Septiembre de 1924 (D. O. número 212), prorrogada por la de 16 de Junio de 1925 (*Diario Oficial* número 135) y 21 de Septiembre último (D. O. número 213), hasta fin de Marzo inclusive.

Comandante de Estado Mayor don Luis Ortega Celada, Real orden circular de 3 de Agosto de 1925 (D. O. número 172) y 21 de Septiembre último (D. O. número 213), hasta fin de Marzo inclusive.

Comandante de Estado Mayor don Manuel Villegas Gardoqui, Real orden circular de 11 de Agosto de 1925 (*Diario Oficial* número 180) y 21 de Septiembre último (D. O. número 213), hasta fin de Marzo inclusive.

Capitán de Infantería D. Luis Oteyza Tornos, Real orden circular de 30 de Octubre de 1924 (D. O. número 246), hasta fin de Marzo inclusive.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, agregado militar a su Embajada en Roma, acompañando por territorio italiano a la Comisión de la Aeronáutica militar española que ha visitado diversas fábricas y establecimientos oficiales en Turín y Milán, y teniendo derecho durante los cuatro días invertidos a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes por el recorrido efectuado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Asociación de Agricultores de Villaviciosa (Oviedo), que solicita habilitación del punto "La Espuncia", en la ría de dicho puerto, para el embarque y desembarque de toda clase de mercancías en régimen de cabotaje y para el despacho de maíz y abonos químicos en el de importación.

Resultando que dicha entidad funda su pretensión en que la recepción en grandes cantidades, sin intermediarios ni transbordos de los productos que suministra a sus asociados, produciría su abaratamiento;

Resultando que el punto de "La Espuncia" se halla situado a corta distancia de la Aduana de Villaviciosa y está habilitado para el cabotaje de algunas mercancías;

Resultando que se ha practicado la información prevista en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, y que el informe de la Jefatura provincial de Obras públicas es desfavorable, fundándose en que el punto de "La Espuncia" sólo es abordable en la pleamar a

gabarras y embarcaciones de poco calado, precisándose, por tanto, los transbordos a la importación en otros puertos que pretende evitar la entidad solicitante;

Resultando que la Comandancia de Marina señala en su informe el mal estado del muelle;

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Y considerando que estando ya habilitado el muelle de "La Espuncia" para embarque y desembarque en régimen de cabotaje de ciertas mercancías, puede efectuarse también el de todas las demás, pero no así en cuanto a la importación de maíz y abonos químicos, porque al no evitarse el transbordo en los puertos próximos, se aumentaría innecesariamente el servicio en la Aduana y Resguardo de Villaviciosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la habilitación del punto de "La Espuncia", enclavado en la ría de Villaviciosa (Oviedo), para el embarque y desembarque de toda clase de mercancías en comercio de cabotaje, con intervención de la Aduana y Resguardo de carabineros de Villaviciosa, siendo de cuenta de la entidad solicitante los gastos que pudieran ocasionar a los funcionarios y Administración los despachos y el suministro de las básculas y demás útiles necesarios a los mismos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La regla cuarta de la Real orden de 29 de Octubre de 1926 dispone que las Delegaciones de Hacienda formarán los oportunos expedientes para fijar el cupo mínimo anual del consumo de vinos, preciso para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre las bebidas; expedientes que remitirán a la Dirección general de Rentas públicas para ser sometidos a estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3.º del Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926.

Para llevar a cabo las expresadas oficinas provinciales los indicados trabajos, y para que la Comisión pueda verificar el estudio de los expedientes elevando a este Ministerio las propuestas que procedan, es necesario

mucho mayor tiempo que el que media desde esta fecha a la terminación del mes actual, por lo cual, y teniendo presente que en 1.º de Enero próximo han de empezar a regir los nuevos presupuestos municipales y provinciales, en los que las Corporaciones que se encuentran dentro de las condiciones que determinan los artículos 1.º y 2.º del repetido Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, han consignado el tipo máximo de gravamen sobre los vinos de 10 pesetas por hectolitro, y la no realización de dichos ingresos les había de originar perjuicios de consideración, que deben evitarse,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluido en sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1927, el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrán hacer efectivo desde 1.º de Enero próximo, siempre que hubiesen solicitado antes de la publicación de esta Real orden en la GACETA el señalamiento de cupo mínimo anual de consumo de dicho líquido. Cualquiera que fuese la fecha en que se señale el cupo, éste regirá íntegramente en el año siguiente, sin que proceda deducción alguna por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2.º Tal autorización se entenderá a reserva de lo que en su día proponga la repetida Comisión y el Ministerio resuelva, con respecto al señalamiento del cupo que proceda, bien entendido que si en algún caso no fuere procedente fijarlo, o el fijado no fuese admitido por el Ayuntamiento, éste quedará obligado a la inmediata devolución de lo percibido de más por el arbitrio, con la sola presentación por los interesados de las papeletas de adeudo correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado 3.º de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Bur-

gós, a su instancia, al Portero tercero Luis de Lózar Bartolomé, adscrito a la Estación de Telégrafos de Villadiego (Burgos), que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Burgos, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Gerona, a su instancia, al Portero tercero Narciso Costa Dalmáu, adscrito a la Estación de Telégrafos de Cassá de la Selva (Gerona), que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Gerona, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Lérida, a su instancia, al Portero tercero Magín Gisbert Ribó, adscrito a la Estación de Telégrafos de Artesa de Segre (Lérida), que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Lérida, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Cuenca, a su instancia, al Portero quinto Constantino Joaquín Martínez Castellanos, adscrito a la estación de Telégrafos de Priego (Cuenca), que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Cuenca, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Jaén, a su instancia, al Portero quinto Juan López Reyes, adscrito a la estación de Telégrafos de Navas de San Juan (Jaén), que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Jaén, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado tercero de la Real orden de 12 de Enero de 1925, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Gobierno civil de Pontevedra, a su instancia, al Portero quinto Manuel Emilio Lombas García, adscrito a la estación de Telégrafos de Puente Caldelas, que ha sido clausurada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Pontevedra, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción del Reglamento

que ha de regir el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe y dos de Ayudantes técnicos de la Sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación, publicado en la GACETA del 24 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede redactado el párrafo quinto del artículo 4.º del mencionado Reglamento en la siguiente forma:

"Para los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, de los opositores a la plaza de Veterinario, el Tribunal eliminará del programa las lecciones números 2, 7, 12, 13, 24, 42, 44, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 71, 70, 77, 78, 79, 80, 81 y 83."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 12 del actual D. Francisco Arroyo y Rojas, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y correspondiendo la vacante a la segunda de ascenso en la Sección cuarta del escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su virtud, pase a ocupar número en la expresada Sección cuarta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Agustín Cañizo y García, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; en la quinta, con el de 10.000, D. Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, de la de Farmacia de Granada; en la sexta, sin número y continuando en situación de excedencia sin sueldo, D. Rafael de Buen Lozano, de la de Ciencias; en la misma sexta, con el sueldo de 9.000, D. Enrique Gómez Entralla, de la de Medicina de Granada; en la séptima, con el de 8.000, D. José Casado García, de la de Filosofía y Letras de Valencia, y en la octava, con el de 7.000, D. Francisco Beceñas González, de la de Derecho de Oviedo. Todos ellos con la antigüedad del día 13 del corriente mes, siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento del Sr. Arroyo Rojas.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Comité ejecutivo del Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en la sesión celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado, acerca del permiso solicitado por la Casa Garrouste-Arróniz, de esta Corte, en nombre del señor Conde de las Almenas, para exportar por la Aduana del Grao (Valencia) los objetos que en una relación, adjunta a la solicitud, detallaba y valoraba, y de los cuales seis fueron considerados como del Tesoro Artístico Nacional, e informada negativamente su exportación por la Comisión valoradora de objetos artísticos a exportar, de Madrid:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 32 del Real decreto-ley de 9 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los seis objetos que a continuación se detallan, propiedad del señor Conde de las Almenas, y cuya exportación pretendía y le fué denegada por esa Dirección general con fecha 8 de Noviembre del presente año, a saber: Una tabla pintada que representa a la Virgen con el Niño, firmada por Bartolomé, valorada en 20.000 pesetas; un autorretrato de Murillo, en 10.000 pesetas; una cruz procesional de cobre dorado, siglo XIV, en 4.000; una puerta morisca, de lazo, en 5.000 pesetas; una orza de cuatro asas, vidriada, en 500 pesetas, y una estatua de San Sebastián, talla madera, valorada en 7.000 pesetas, sean adquiridos con destino a los Museos nacionales que en su día se determine y por su importe total de 46.500 pesetas, suma a que ascenden las valoraciones dadas por el propio señor exportador en la relación presentada. Cantidad que será abonada a dicho señor Conde de las Almenas al retirar los objetos de su casa, donde para estos efectos y por la disposición ya citada de esa Dirección general quedaron en depósito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Román Casares Pascansa, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la que solicita matrícula gratuita para su hijo Román, al objeto de examinarse en los extraordinarios en los próximos del mes de Enero de dos asignaturas que le faltan para terminar la carrera de Farmacia en la Universidad Central, fundándose para ello en que, como padre de 12 hijos está comprendido en los artículos 11 y 12 del Real decreto-ley de 21 de Junio último,

Vistos los artículos citados de la disposición mencionada y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al señor Rector de la Universidad Central, para que conceda la matrícula gratuita solicitada, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre del referido alumno del nacimiento de sus 12 hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del próximo pasado mes de Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Jerez de la Frontera y Soria,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar los ejercicios de la referida oposición y nombrar a D. Manuel Valleuba Ruiz para ocupar la vacante de Madrid, a don Vicente Chamorro Latorre para la de Jerez de la Frontera y a don José María Barbero Carnicero para la de Soria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, solicitando una subvención de 993,50 pesetas para adquirir libros con destino a la Biblioteca Popular instalada en dicha Sociedad:

Vistos los documentos que acompañan a la solicitud y los informes favorables de la Inspección de Primera enseñanza y de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero del corriente año, y que en este expediente se han cumplido las prescripciones de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se otorgue la subvención interesada y, en su consecuencia, que se libren por la Ordenación de Pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar la cantidad de 998,50 pesetas a favor del Tesorero de la precitada Sociedad D. Antonio Gómez y Ramírez, debiendo cumplir dicho Tesorero lo preceptuado en la regla 10 de la repetida Real orden de 30 de Enero último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Servicio Central de Señales Marítimas, con fecha 10 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al mismo, D. José Herbella y Zobel, se traslade a París con objeto de practicar el reconocimiento del aparato óptico, basamento y máquina de rotación que con destino a los faros de Trafalgar y Punta Anaga (Tenerife) con-

truye en aquella capital la Sociedad Ancions Etablissements Barbier, Renard & Turenne; en cuyo servicio invertirá un plazo máximo de quince días, durante los cuales percibirá las dietas y viáticos que para los de su categoría señalan los artículos 5.º y 18 del Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 11, artículo 3.º concepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

P. D.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 3 de Noviembre último, acordada en Consejo de Ministros, creando la Comisión de Estudios geológicos para la construcción de obras hidráulicas, no se consignó extremo alguno referente al personal auxiliar facultativo de Obras públicas que ha de auxiliar a los Vocales y Asesores que la componen.

Es, pues, necesario completar las disposiciones de aquella Real orden, y teniendo en cuenta, de una parte, que la referida Comisión tiene su residencia en Madrid, en la Jefatura de Sondeos, y de otra, que los trabajos a cargo de ésta son auxiliares o complementarios de los estudios geológicos encomendados a aquélla, es de indudable conveniencia facultar a la Comisión para utilizar los servicios de todo o parte del personal facultativo afecto a la Jefatura de Sondeos, siempre que lo consientan los servicios a que el mismo está destinado, retribuyendo los trabajos que realice con la gratificación que para cada uno de los designados fije esa Dirección general a propuesta del Presidente de la Comisión.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Autorizar al Presidente de la Comisión de Estudios geológicos para construcción de obras hidráulicas para utilizar el personal auxiliar facultativo afecto a la Jefatura de Sondeos, siempre que lo permitan las atenciones de esta Jefatura.

2.º Disponer que por el Presidente de dicha Comisión se proponga a esa Dirección general las retribuciones que debe percibir el personal de la mencionada Jefatura que preste servicio en la Comisión, las cuales se abonarán con cargo al crédito del capi-

tulo 14, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio, a cuyo efecto se incluirá la partida correspondiente en el presupuesto de gastos de la Comisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

P. A.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta formulada por ese Consejo de Minería a consecuencia de la moción suscrita por el Inspector general de la primera Región, Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez, ha tenido a bien disponer se instruya el oportuno expediente a fin de que se depuren las responsabilidades en que haya podido incurrir el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Santander, D. Carlos Tavares de Tolentino, así como el que dicho expediente sea instruido por el Inspector general D. Antonio Sempau Aranda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Sr. Sempau Aranda y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

P. D.,  
VALIENTE

Señor Presidente del Consejo de Minería.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas baratas de Barcelona, en solicitud de concesión de prima a la construcción para ocho casas familiares, sitas en la barriada de La Salud de la expresada capital:

Resultando que los terrenos en que han sido construídas estas casas fueron subvencionados en el concurso de 1918 y por lo tanto, ha de excluirse su valor del capital apreciado para los efectos de la prima:

Resultando que el importe de las edificaciones asciende a 202.140,22 pesetas:

Resultando que las mencionadas fincas ascienden al número de 8, están todas completamente terminadas des-

de hace más de dos meses y son seis de ellas aisladas y dos gemelas:

Considerando que por estar incluida esta entidad entre las mencionadas en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado, y por la circunstancia de haber sido construídas hace más de dos meses, puede hacerse entrega del importe de la prima, siempre que se cumplan previamente las exigencias reglamentarias:

Considerando que, con arreglo al artículo 46 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, para que este Ministerio pueda disponer la expedición del libramiento para la entrega de la prima expresada, es indispensable la previa comprobación de que las casas se han construído con estricta sujeción a las condiciones que figuraban en la calificación condicional y que se acredite, también previamente, la inscripción en el Registro de la Propiedad de una escritura en la que se hipotecuen los inmuebles a favor del Estado para responder de la devolución de la prima en el caso de retirarse a las fincas su cualidad legal de baratas:

Vistas las disposiciones legales que se han citado, y de acuerdo con los informes de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la intervención del Delegado en este Ministerio del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas baratas de Barcelona, una prima a la construcción por la de ocho casas, sitas en dicha capital, barriada de La Salud, cuya prima asciende a la cantidad de 40.428,04 pesetas, cuya suma se distribuirá sobre los edificios en la siguiente forma: la casa C-14, recibirá 5.074,73 pesetas; la casa C-17, I, recibirá 4.196,02 pesetas; la casa C-17, II, recibirá 5.099,58 pesetas; la casa D-24, recibirá 5.461,18 pesetas; la casa D-29, recibirá 4.811,12 pesetas; la casa E-34, recibirá pesetas 5.292,67; la casa E-35, recibirá 5.167,87 pesetas, y la casa G-49, recibirá 5.324,87 pesetas. La entrega de las cantidades expresadas queda subordinada al previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) A que se realice una visita de inspección a las mencionadas casas para comprobar su perfecta construcción con arreglo a las condiciones de la calificación condicional.

b) A que por la Cooperativa interesada se constituya una hipoteca so-

bre las dos casas a que la prima se refiere, inscrita en el Registro de la Propiedad, cuya hipoteca asegurará la devolución del importe de la prima al Estado, en el caso de que se retire a las casas la calificación de baratas, como consecuencia de infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. Dicha escritura se redactará con arreglo al guión que este Ministerio apruebe, a petición de la Cooperativa, y la escritura auténtica, después de inscrita se remitirá asimismo a este Ministerio para su archivo y expedición de las órdenes de pago correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Mariano y D. Pedro Martín contra el acuerdo denegándoles la inscripción de la marca número 55.634:

Resultando que con fecha 14 de Agosto de 1924 solicitaron los hoy recurrentes una marca para distinguir caramelos y bombones y especialmente chocolates, consistente en una etiqueta, en cuya parte superior se lee "Santa Teresa de Jesús", y debajo, "Especialidad en chocolates de la Santa"; en la parte inferior, "Mariano Martín y Hermano, Avila.—Marca registrada", y en el centro la figura de Santa Teresa, habiéndolo correspondido el número 55.634:

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, se opusieron a su concesión D. José Blanco y Blanco, por tener solicitada con anterioridad la número 53.764, para los mismos productos, consistente en la denominación "Santa Teresa de Jesús", y D. Isabelo Sánchez Martín, por ser propietario de la marca número 14.019, constituida por la imagen de Santa Teresa de Jesús, para dulces de todas clases y chocolates:

Resultando que del examen de los ficheros y álbumes aparece, según informa el examinador, registrada con anterioridad la marca número 16.746, con la que puede dar lugar a confusión la que es objeto de este expediente:

Resultando que en vista de este informe y cumpliendo lo dispuesto

en el artículo 83 de la ley del Ramo, se dejó en suspenso el expediente número 55.634:

Resultando que por acuerdo de 26 de Mayo último se denegó la inscripción de la marca núm. 55.634, solicitada por los recurrentes, fundándose en que no habían dado cumplimiento al artículo 83 de la vigente ley de Propiedad industrial.

Resultando que contra este acuerdo interpusieron recurso de revisión D. Mariano y D. Pedro Martín, basado en que no se les notificaron las oposiciones, ni el parecer hallado por el Registro con otra marca anterior, ni se publicó el suspenso en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, trámite reglamentario según la Real orden de 28 de Enero de 1924:

Considerando que del examen del expediente se ven claramente las omisiones alegadas por los recurrentes, pues no aparecen en él ni la minuta de la notificación del suspenso ni extracto alguno que demuestre el cumplimiento de este trámite reglamentario, lo cual constituye un evidente y manifiesto error de hecho de los que según el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad Industrial dan lugar a la revisión del expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso interpuesto por D. Mariano y D. Pedro Martín, y, en su virtud, anular el acuerdo de 26 de Mayo último retrotrayéndose el expediente al momento del acuerdo de suspensión, que deberá ser publicado y notificado a los interesados, y una vez cumplidos todos los requisitos legales, deberá dictarse la resolución que proceda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Examinada la propuesta de recompensas que la Junta de Jefes de este Departamento formula para la concesión de premios en metálico a los funcionarios del mismo que a ello se han hecho acreedores, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real decreto de 9 de Junio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por una sola vez,

y con cargo al capítulo 1.º, artículo 18, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y en atención a los méritos contraídos por los funcionarios propuestos, se conceden a su favor los siguientes premios:

A D. Mariano Fuentes Martiáñez, 1.500 pesetas.

A D. Víctor Hernández Font, 1.057 pesetas.

A D. Juan Relinque Esparragosa, 700 pesetas.

A doña Isidora Pedrero, 500 pesetas.

A D. Antonio María Escamilla, 350 pesetas.

A D. Emilio Acero Gutiérrez, 250 pesetas.

La cantidad de 220 pesetas a cada uno de los Sres. D. Jerónimo Mallo, D. Antonio Garnelo y doña María del Pilar Duque Mora.

La cantidad de 200 pesetas a cada uno de los Sres. D. José Luis Miller y D. José Alas.

A D. Angel Pérez, 190 pesetas.

La cantidad de 180 pesetas a cada uno de los señores doña Carmen Mora y D. Manuel Fernández.

La cantidad de 150 pesetas a cada uno de los Sres. D. Angel Amor, don Isidoro Fernández Ortega, D. Antonio Jiménez, D. Juan Ortiz y D. Lorenzo Hernández Calvo.

La cantidad de 140 pesetas a cada uno de los señores doña María Ana Fonfría, D. Luis B. Arguillo Cantó, don Benito Blanco, doña María Teresa Goñi García y D. Ramón Gómez Font.

A D. Cristóbal Hidalgo del Brío, 125 pesetas.

A D. Francisco Martínez-Orozeo, 88 pesetas.

La cantidad de 75 pesetas a cada uno de los Sres. D. Emilio Aldaz Sureda, D. Julio de Lagarde, D. Manuel Méndez Luque y D. Andrés Conesa Ximénez.

A D. Ramón Soriano Guerrero, 70 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Excmo. Sr.: La Inspección general del Trabajo comunica a este Ministerio que un Juzgado de primera instancia ha rechazado unas propuestas de multas contra determinados comerciantes que infringieron la ley de la Jornada nocturna, fundándose la Autoridad judi-

cial en que la disposición final del Código de Trabajo recientemente promulgado, deroga el artículo adicional de la ley sobre Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922, por el que la competencia de los Jueces de primera instancia y el procedimiento de dicha ley establecidos para la imposición de sanciones por infracción de sus preceptos, se declaraba extensivos a la aplicación de todas las demás leyes sociales. La Inspección general del Trabajo, como consecuencia de ello, señala la necesidad de que se dicte una disposición declarando en vigor dicho artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y Reglamento para su aplicación de 22 de Abril del mismo año, toda vez que el citado artículo no se refiere a la materia de accidentes del trabajo, sino que implica una reforma de todas las demás leyes de carácter social, y el Código de Trabajo, en su disposición final, solamente ha derogado las disposiciones anteriores sobre las materias objeto del mismo, las cuales no son otras que las de accidentes del trabajo, contratos de trabajo y de aprendizaje y Tribu-

nales Industriales, no habiendo podido derogar, por tanto, la reforma de las demás leyes que regulan el trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare subsistente y en vigor, después de la promulgación del Código de Trabajo, el artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y que, por tanto, los Jueces de primera instancia continúan siendo las únicas Autoridades competentes para la imposición de sanciones por infracción de las diversas leyes que regulan el trabajo, debiendo ajustarse el procedimiento para ello al Reglamento de 22 de Abril de 1922, el mismo que para la materia de Accidentes del trabajo ha sido incorporado al nuevo Código en su artículo 246.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Inspector ge-

neral del Trabajo y Jueces de primera instancia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Agustín Ungría, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de D. Victoriano y D. Fidel González, contra el acuerdo concediendo a D. José María Jové y Arnabat la marca número 52.043:

Resultando que D. José María Jové Arnabat solicitó, con fecha 30 de Octubre de 1923, una marca para vinos, licores y sus derivados, constituida por el dibujo de una mano alada que estruja un racimo, encerrado en un marco circular que lleva la inscripción "José María Jové, S. A., Villafranca del Panadés, a la que correspondió el número 52.043, habiéndose acordado, con fecha 25 de Noviembre de 1925, la suspensión del expediente por no ser la población consignada en la marca el domicilio del peticionario:

Resultando que comunicada la suspensión al solicitante, éste con-

Reclutas

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Alonso Presa .....	1923	Madrid .....	Madrid .....
Pedro Marlasca Marlasca .....	1921	Idem .....	Idem .....
Manuel Gutiérrez Rodríguez .....	1923	Ormona .....	Sevilla .....
Enrique Santos Herrero .....	1923	Granada .....	Granada .....
Agustín Pastor Fortun .....	1923	Chirivella .....	Valencia .....
Joaquín Gutanda Garcés .....	1923	Cullera .....	Idem .....
José Salvador Blasco Blasco .....	1925	Valencia .....	Idem .....
José Barnadas Barbes .....	1922	Vendrell .....	Tarragona .....
Alfonso de Zulueta y Ruiz .....	1924	Londres .....	Inglaterra .....
José Raúl Bilbao Goitia .....	1923	Bilbao .....	Vizcaya .....
Antonio Yáñez Acosta .....	1923	Teror .....	Canarias .....

Ilmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Blanco Beltrán y termina con Manuel Pineda Valido, pertenecen a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los ar-

tículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depó-

testó manifestando que, además de estar domiciliado en Barcelona, lo estaba también en Villafranca del Panadés, en vista de lo cual y por acuerdo de 10 de Agosto último, le fué concedido el registro de la marca de referencia:

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión D. Agustín Ungría, en la representación que ostenta, fundado en que se había cometido el error de no haber tenido en cuenta un escrito de oposición, presentado en tiempo oportuno, por ser sus representantes concesionarios de la marca número 14.994 para los mismos productos y que por su parecido con la que es objeto de este expediente se produciría en el mercado la confusión que tiende a evitarse el artículo 28, apartado F) de la vigente ley de Propiedad Industrial:

Considerando que el recurrente prueba, con recibo del Registro general de este Ministerio, que, efectivamente, con fecha 29 de Diciembre de 1923 presentó oposición a la marca número 52.043:

Considerando que en el expedien-

te recurrido no se menciona la referida oposición, ni ésta se halla unida a él, lo cual, además de otros defectos observados en la tramitación, constituye un error de los que, según el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad Industrial, dan lugar a la revisión del expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anule el acuerdo de 10 de Agosto último, por el cual se concedió a D. José María Jové y Arnabat la inscripción de la marca número 52.043, para que, teniendo en cuenta la oposición presentada, se tramite el expediente reglamentariamente, subsanando los defectos de que adolece y se dicte en su día la resolución que proceda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con José Alonso Presa y termina con Antonio Yáñez Acosta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926. — El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta Regiones y de Canarias.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Dis	Mes	Año			
Madrid, número 1 .....	6	Enero .....	1923	790	Madrid .....	500,00
Madrid, número 2 .....	7	Enero .....	1924	364	Idem .....	500,00
Carmona .....	12	Diciembre .....	1922	534	Sevilla .....	500,00
Motril .....	26	Enero .....	1923	952	Granada .....	1.000,00
Valencia, número 39 .....	15	Febrero .....	1923	1.723	Valencia .....	500,00
Alcira .....	15	Febrero .....	1923	1.800	Idem .....	500,00
Valencia, número 38 .....	24	Julio .....	1925	177	Idem .....	243,75
Tarragona .....	20	Enero .....	1922	518	Tarragona .....	500,00
Bilbao .....	15	Febrero .....	1924	670	Bilbao .....	1.000,00
Idem .....	21	Enero .....	1923	509	Idem .....	1.000,00
Gran Canaria .....	16	Febrero .....	1923	377	Las Palmas .....	1.000,00

sito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926. — El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta, séptima, octava Regiones y Canarias.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Blanco Beltrán .....	1923	Sevilla .....	Sevilla .....
Juan Herrera Girela .....	1923	Cajar .....	Granada .....
El mismo .....	1923	Idem .....	Idem .....
El mismo .....	1923	Idem .....	Idem .....
Manuel de Mora García .....	1926	Berrocal .....	Huelva .....
Antonio Bayona Darra .....	1923	Manresa .....	Barcelona .....
Gabriel Fusté Tarragó .....	1923	Barcelona .....	Idem .....
Salvador Paloma Tomás .....	1923	Idem .....	Idem .....
José Escelá Palau .....	1923	Idem .....	Idem .....
Guillermo Escardó Monte .....	1923	Idem .....	Idem .....
Ramón Oller Valles .....	1922	Idem .....	Idem .....
Román Canibell Buxó .....	1923	Espugas de Llobregat .....	Idem .....
Camilo Tous Rius .....	1922	San Feliú de Llobregat .....	Idem .....
Luis Gassol Gaya .....	1923	Talladell .....	Lérida .....
Franisco Masachs Pares .....	1923	La Sellera .....	Gerona .....
Santiago Valverde Casas .....	1923	Rentería .....	Guipúzcoa .....
José Murillo Iglesias .....	1926	Cáceres .....	Cáceres .....
Eustaquio García Rubio .....	1924	Carbonero el Mayor .....	Segovia .....
Juan Besada Lameiro .....	1923	Túy .....	Pontevedra .....
El mismo .....	1923	Idem .....	Idem .....
Rafael Veruelta Jaime .....	1924	Las Palmas .....	Canarias .....
Manuel Pineda Valido .....	1923	Idem .....	Idem .....
El mismo .....	1923	Idem .....	Idem .....

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Eugenio Herrera Garrido y termina con Manuel Rodríguez Díaz, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Eugenio Herrera Garrido .....	1923	Castuera .....	Badajoz .....
Eduardo Monen Jané .....	1923	Barcelona .....	Barcelona .....
José Bach Daura .....	1923	Idem .....	Idem .....
José Pons Teis .....	1923	Idem .....	Idem .....
Melitón Otegui Berasategui .....	1926	Mataró .....	Idem .....
Jesús Uriarte Mitegui .....	1923	Cegama .....	Guipúzcoa .....
Alberto Menager Rodríguez .....	1923	Erandio .....	Vizcaya .....
Manuel Rodríguez Díaz .....	1923	Valladolid .....	Valladolid .....
		Lugo .....	Lugo .....

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Rafael Ordóñez Muguéza y termina con Manuel Hernández Martínez, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igual-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Sevilla .....	2	Febrero .....	1923	141	Sevilla .....	500,00
Motril .....	29	Enero .....	1923	1.102	Granada .....	500,00
Idem .....	16	Agosto .....	1923	679	Idem .....	250,00
Idem .....	22	Septiembre .....	1924	1.125	Idem .....	250,00
Valverde del Camino .....	23	Junio .....	1926	265	Huelva .....	500,00
Manresa .....	16	Febrero .....	1923	3.844	Barcelona .....	500,00
Barcelona, 53 .....	27	Enero .....	1923	4.843	Idem .....	1.000,00
Idem .....	1	Enero .....	1923	82	Idem .....	500,00
Idem .....	15	Enero .....	1923	1.807	Idem .....	500,00
Idem .....	25	Enero .....	1923	1.063	Idem .....	1.000,00
Idem .....	16	Febrero .....	1922	4.494	Idem .....	1.000,00
Villafranca del Panadés, 57 .....	6	Febrero .....	1923	803	Idem .....	1.000,00
Idem .....	7	Febrero .....	1922	1.160	Idem .....	500,00
Lérida .....	25	Enero .....	1923	785	Lérida .....	500,00
Gerona .....	1	Febrero .....	1923	349	Gerona .....	500,00
San Sebastián .....	29	Enero .....	1923	558	San Sebastián .....	500,00
Cáceres .....	10	Marzo .....	1926	281	Cáceres .....	562,50
Segovia .....	14	Febrero .....	1924	413	Segovia .....	500,00
Vigo .....	30	Diciembre .....	1922	902	Pontevedra .....	500,00
Idem .....	17	Septiembre .....	1924	501	Idem .....	250,00
Gran Canaria .....	14	Febrero .....	1924	442	Las Palmas .....	500,00
Idem .....	16	Febrero .....	1923	378	Idem .....	500,00
Idem .....	5	Noviembre .....	1924	120	Idem .....	250,00

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los arts. 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Villanueva de la Serena .....	31	Enero .....	1923	1.090	Badajoz .....	500,00
Barcelona, número 53 .....	31	Enero .....	1923	5.639	Barcelona .....	500,00
Barcelona, número 55 .....	30	Enero .....	1923	5.532	Idem .....	500,00
Tarrasa .....	31	Enero .....	1923	5.575	Idem .....	500,00
San Sebastián .....	14	Septiembre .....	1926	503	San Sebastián .....	93,75
Durango .....	30	Enero .....	1923	372	Bilbao .....	500,00
Valladolid .....	9	Febrero .....	1923	322	Valladolid .....	500,00
Lugo .....	17	Febrero .....	1923	469	Lugo .....	500,00

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera, cuarta y sexta Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Rafael Ordoñez Muguera.....	1924	Coin.....	Málaga.....
Rafael Díaz Barra.....	1923	Málaga.....	Idem.....
José Cabello Gutiérrez.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Joaquín Estrada Aisa.....	1923	Alicante.....	Alicante.....
Aurelio García Casado.....	1923	Valencia.....	Valencia.....
José Ballester Beneyto.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Fornells Sol.....	1923	Santa Coloma de Gramenet.....	Barcelona.....
Manuel Hernández Martínez.....	1923	Autol.....	Logroño.....

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Rafael Escobar González y termina con José Hevia García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Rafael Escobar Sánchez.....	1923	Carabanchel Alto.....	Madrid.....
Fernando Ballester Sierra.....	1923	Madrid.....	Idem.....
Joaquín Sama Naharro.....	1923	Idem.....	Idem.....
Antonio López García.....	1923	Aranjuez.....	Idem.....
Antonio Santolaya Cascajo.....	1923	Arganda del Rey.....	Idem.....
Fran. isco Sánchez Tori y Tena.....	1923	Cabeza del Buey.....	Badajoz.....
Estanislao Pavón Cruz.....	1923	Ribera del Fresno.....	Idem.....
Vicente Llovet Roqueta.....	1922	Mataró.....	Barcelona.....
Luis de la Maza Tobias.....	1923	Barcelona.....	Idem.....
Vicente Guillén Basco.....	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....
José Goyogana Ruiz.....	1926	Bilbao.....	Vizcaya.....
Dignatario Cerdeira Señorans.....	1926	Vigo.....	Pontevedra.....
José Fernández Rodríguez.....	1926	Oviedo.....	Oviedo.....
Luis Magdalena González.....	1923	Idem.....	Idem.....
Luis Junquera Adaro.....	1926	Idem.....	Idem.....
José Álvarez Redondo.....	1926	Idem.....	Idem.....
Manuel Zapatero Noval.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Hevia García.....	1923	Parres.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda

que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los ar-

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Málaga.....	14	Febrero.....	1924	782	Málaga.....	1.000
Idem.....	18	Enero.....	1923	596	Idem.....	1.000
Idem.....	2	Febrero.....	1923	113	Idem.....	500
Alicante.....	27	Enero.....	1923	931	Alicante.....	500
Valencia.....	7	Febrero.....	1923	781	Valencia.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	2.945	Idem.....	500
Barcelona núm. 53.....	14	Febrero.....	1924	3.192	Barcelona.....	500
Logroño.....	15	Febrero.....	1923	432	Logroño.....	500

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada por el

señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1926. — El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Castiella.....	10	Febrero.....	1923	1.542	Madrid.....	500,00
Idem.....	10	Febrero.....	1923	1.515	Idem.....	250,00
Idem.....	3	Febrero.....	1923	383	Idem.....	1.000,00
Castiella.....	15	Enero.....	1923	1.666	Idem.....	500,00
Idem.....	10	Febrero.....	1923	1.374	Idem.....	500,00
Alcanueva de la Serena.....	3	Febrero.....	1923	101	Badajoz.....	500,00
Badajoz.....	14	Febrero.....	1923	326	Idem.....	500,00
Larrosa.....	7	Febrero.....	1922	1.257	Barcelona.....	500,00
Barcelona, 53.....	12	Febrero.....	1923	2.251	Idem.....	500,00
Zaragoza, 66.....	3	Febrero.....	1923	268	Zaragoza.....	500,00
Bilbao.....	13	Agosto.....	1926	488	Bilbao.....	131,25
Pontevedra.....	16	Febrero.....	1926	743	Pontevedra.....	500,00
Oviedo.....	14	Junio.....	1926	65	Oviedo.....	93,75
Idem.....	2	Febrero.....	1923	89	Idem.....	500,00
Idem.....	27	Agosto.....	1926	1.019	Idem.....	187,50
Cangas de Onís.....	7	Abril.....	1926	247	Idem.....	162,50
Idem.....	8	Febrero.....	1923	373	Idem.....	500,00
Idem.....	25	Enero.....	1923	999	Idem.....	1.000,00
Idem.....	23	Agosto.....	1924	1.251	Idem.....	500,00

artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926. — El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava Regiones.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser recibida. Pesetas	OBSERVACIONES
Cabo de complemento	José Pérez Rojo	Regimiento de Húsares de la Princesa, 19 de Caballería	14 Julio 1925	551 A	Madrid	187,50	Por ingreso hecho de más.
Soldado	Alejandro Sánchez de León y Gómez	Regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16	12 Septiembre 1924	329	Ciudad Real	500,00	Idem.
Idem.	El mismo	Idem.	29 Septiembre 1925	1.947	Idem.	500,00	Idem.
Recluta	Cristóbal García Ramírez	Batallón Caja de Recluta de Málaga	13 Septiembre 1926	579	Málaga	125,00	Idem.
Idem.	Francisco Ballesta Morales	Batallón Caja de Recluta de Lorca	30 Diciembre 1925	185	Cartagena	325,00	Por ser analfabeto.
Soldado	Patricio Bahi Vilá	Regimiento de Infantería de Asia, núm. 55	10 Septiembre 1926	332	Gerona	500,00	Por ingreso hecho indebidamente.
Idem.	Juan Brugués y Figueras	Idem.	10 Septiembre 1925	350	Idem.	500,00	Idem.
Idem.	Segundo Justo Martín Jiménez	Regimiento de Infantería de la Victoria, núm. 76	10 Septiembre 1924	344	Avila	250,00	Por ingreso hecho de más.
Idem.	El mismo	Idem.	22 Septiembre 1925	643	Idem.	250,00	Idem.
Idem.	Manuel Canda Marey	Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8	4 Septiembre 1926	1.821	Madrid	250,00	Como ingreso hecho por duplicado.
Recluta	Eduardo Marín Mendiguren	Batallón Caja de Recluta de La Coruña	7 Febrero 1923	187	Coruña	50,00	Por ingreso hecho de más.
Idem.	El mismo	Idem.	10 Septiembre 1923	386	Idem.	500,00	Idem.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

#### SECCION DE HIDROGRAFIA

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias quinocéales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

#### GRUPO 48

#### DEL NUM. 1.293 AL 1.314

**ESPAÑA.**—Publicaciones.—Sección de Hidrografía, 24 de Noviembre de 1926.

Núm. 1.293.—Detalle.—Se ha publicado una nueva edición corregida de la Carta número 209, que comprende las islas Canarias y la costa W. de Africa, desde el puerto Cansado hasta el cabo Bojador. La corrección ha consistido en la adición de varias sondas mayores de 200 metros alrededor de las islas Canarias y en grabar de nuevo el trazo de costa desde el cabo Jubi al cabo Bojador, con el sondeo próximo a esta costa.

La nueva edición lleva la fecha X-926.

(Aviso número 1.293, 27 de Noviembre de 1926.)

**COSTA N.**—Puerto de Castro Urdiales.—Roca señalada.—Comandancia de Marina de Santander, 18 de Noviembre de 1926.

Núm. 1.294.—Situación.—Latitud: 43° 23' 15" N.—Longitud: 3° 14' 5" W. (aprox.)

Detalle.—Se acompaña una reproducción del plano de Castro Urdiales, en el cual se ha señalado la posición de un bajo de roca de unos 13 metros de longitud por cuatro de ancho y dos metros de altura.

(Aviso núm. 1.294, 27 de Noviembre de 1926.)

Plano número 465. Sección II. Puerto de Castro Urdiales.

**INGLATERRA. COSTA W.**—Río Mersey.—Liverpool (desembarcadero).—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners número 1.911. Londres, 1926.

Núm. 1.295.—Posición.—En el desembarcadero y a 1,56 cables al 338° de las luces del extremo S. de la plataforma.

Latitud: 53° 24' N.—Longitud: 3° 0' W. (aprox.)

Descripción.—Campana eléctrica

que emite un sonido cada 15 segundos, así:

Repique, cinco segundos; silencio, diez segundos.

(Aviso número 1.295, 27 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros número 378, A, página 44.

**COSTA S.—Spithead (proximidades).—Nab.—Campana submarina de la boya luminosa fuera de servicio.**—Notice to Mariners núm. 1.910. Londres, 1926.

Núm. 1.296.—Aviso anterior número 951 de 1924 (cancelado).

Posición.—A 735 metros al S. de la torre Nab.

Latitud: 50° 40' N.—Longitud: 0° 57' W. (aprox.)

Detalle.—La campana submarina de la boya luminosa de esta posición no funciona.

(Aviso número 1.296, 27 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros número 784, página 81.

**Spithead (proximidades).—Pullar Bank.—Sonda sobre naufragio.—Buque retirado.**—Notice to Mariners núm. 1.894. Londres, 1926.

Núm. 1.297.—Aviso anterior número 736 de 1926 (cancelado).

Posición.—A 4,5 millas al E. de la torre Nab.

Latitud: 50° 40' N.—Longitud: 0° 50' W. (aprox.)

Detalle.—Actualmente se sonda sobre el naufragio (1917) de esta posición 9,6 metros. El barco tipo con luz verde de relámpagos y las boyas ciegas que lo balizaban han sido retiradas.

(Aviso núm. 1.297, 27 de Noviembre de 1926.)

**COSTA SE.—The Downs.—Barco-faro "North Goodwin".—Naufragio señalado al N.**—Notice to Mariner núm. 1.832. Londres, 1926.

Núm. 1.298.—Posición.—A dos millas al N. de la situación del barco-faro "North Goodwin".

Latitud: 51° 21' 30" N.—Longitud: 0° 34' 30" E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique del buque de motor "Roam".

Nota.—Se dará nuevo aviso con la exacta posición del naufragio.

(Aviso núm. 1.298, 27 de Noviembre de 1926.)

**COSTA E.—Cullercoats (estación de T. S. H.).—Servicio radiogoniométrico suprimido temporalmente.**—Notice to Mariners número 1881. Londres, 1926.

Núm. 1.299.— Situación.—Latitud: 55° 2' N.—Longitud: 1° 26' W. (aprox.)

Distintiva.—G. C. C.

Detalle.—El servicio radiogoniométrico en esta estación ha sido suspendido temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando se restablezca.

(Aviso núm. 1.299, 27 de Noviembre de 1926.)

**IRLANDA. COSTA NE.—The Maidens.—Roca Highland.—Boya luminosa y de silbato apagada.**—Notice to Mariners núm. 1.912. Londres, 1926.

Núm. 1.300.—Posición.—A 6,75 cables al NE. de la roca Highland.

Latitud: 54° 58' N.—Longitud: 5° 43' W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de grupos de relámpagos de la boya de silbato de esta posición se encuentra apagada temporalmente.

Se avisará su restablecimiento.

(Aviso núm. 1.300, 27 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 138, pág. 18 (observaciones).

**FRANCIA. COSTA N.—Pas-de-Calais.—Le Colbart.—Boya repuesta.**—Avis aux Navigateurs número 2.038. París, 1926.

Núm. 1.301.—Aviso anterior número 1.176 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 50° 56' 8" N. Longitud: 1° 23' 3" E. (aprox.)

Detalle.—La boya de huso pintada a rayas horizontales blancas y rojas, de la extremidad NE. del banco Colbart, ha sido repuesta en su emplazamiento.

(Aviso núm. 1.301, 27 de Noviembre de 1926.)

**COSTA NW.—Canal del Four (proximidades).—Existencia de bajos.**—Notice to Mariners número 1.914. Londres, 1926.

Número 1.302.—Posición.—a) Latitud: 48° 27' 46" N. Longitud: 4° 48' 3" W. Sonda, 5,9 metros.

b) Latitud: 48° 27' 39" N. Longitud: 4° 47' 59" W. 4,6 metros.

c) Latitud: 48° 27' 28,5" N. Longitud: 4° 48' 26" W. 6,9 metros.

d) Latitud: 48° 27' 19,5" N. Longitud: 4° 48' 31" W. 6,4 metros.

e) Latitud: 48° 26' 42" N. Longitud: 4° 50' 27" W. 11,0 metros.

f) Latitud: 48° 26' 27" N. Longitud: 4° 54' 37,5" W. 6,4 metros.

g) Latitud: 48° 28' 5" N. Longitud: 4° 47' 42" W. 7,8 metros.

h) Latitud: 48° 28' 22" N. Longitud: 4° 47' 7" W. Roca que vela, 0,3 metros.

(Aviso número 1.302, 27 de Noviembre de 1926.)

**COSTA S.—Toulon.—Boya luminosa establecida.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.018. París, 1926.

Número 1.303.—Posición.—A 550 metros al 313° de la luz del morro S. de la gran escollera.

Latitud: 43° 5' N.—Longitud: 5° 55' E. (aprox.)

Detalle.—En esta posición se ha fondeado una boya roja de huso con luz fija verde.

(Aviso número 1.303, 27 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros número 3.309 A, página 3687 (insértese).

**ADRIÁTICO. COSTA E.—Isla Meleda.—Punta Pusta.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners número 1.906. Londres, 1926.

Número 1.304.—Posición.—Próxima al extremo de la punta.

Latitud: 42° 45' N. Longitud: 17° 37' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca fija ha sido reemplazada por otra de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada nueve segundos.

Elevación.—14,3 metros.

Alcance.—10 millas.

(Aviso número 1.304, 27 de Noviembre de 1926.)

**MAR NEGRO. RUSIA.—Kherson.—Banco Trutaeva.—Boya luminosa establecida.**—Notice to Mariners núm. 1.907. Londres, 1926.

Número 1.305.—Posición.—Al S. del banco.

Latitud: 46° 35' 16" N.—Longitud: 31° 14' 52" E.

Descripción.—Boya roja con luz roja de relámpagos cada 1,5 segundos. (Aviso número 1.305, 27 de Noviembre de 1926.)

**AFRICA COSTA W.—Cameroons.—Cabo Nachtigal.—Luz apagada temporalmente.**—Notice to Mariners núm. 1.883. Londres, 1926.

Número 1.306.—Latitud: 3° 57' N.—Longitud: 9° 13' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de grupos de dos relámpagos del cabo Nachtigal ha sido apagada por breve tiempo. Se avisará cuando se exhiba de nuevo.

(Aviso número 1.306, 27 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 4.132, página 460.

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Nantucket Sound (entrada).—Barco-faro "Pollock Rip" trasladado.**—Notice to Mariners número 3.936. Washington, 1926.

Núm. 1.307.—Situación.—Latitud: 41° 36' 5" N. Longitud: 69° 51' 5" W. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro "Pollock Rip" fué trasladado 2,25 millas al 46° y restablecido en 10 brazas de agua en las marcaciones siguientes:

Torre antigua de Monomoy, al 249°.

Monomoy (estación de salvamento), al 265°.

Faro de Chatham, al 314°.

(Aviso número 1.307, 27 de Noviembre de 1926.)

**Massachusetts.—Nantucket Sound (entrada).—Boya de luz y silbato establecida.**—Notice to Mariner núm. 3.936. Washington, 1926.

Núm. 1.308.—Latitud: 41° 34' 35" N.—Longitud: 69° 53' 40" W.

Detalle.—En 27 de Octubre se ha establecido en Pollock Rip, en 11,6 metros de agua, una boya luminosa pintada de negro y blanco, a fajas verticales, en las siguientes marcaciones:

Luz de Nantucket (Great Point), al 211°.

Torre antigua de Monomoy, al 256°.

Estación de salvamentos de Monomoy, al 281°.

**Características:**

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada dos segundos, así:  
Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo.  
Elevación.—5 metros sobre el agua.  
Alcance.—Nueve millas.  
(Aviso número 1.308, 27 de Noviembre de 1926.)

**BRASIL. COSTA E.—Belmonte.—Cambio de características de la luz.**—Notice to Mariners número 3.959. Washington, 1926.

Núm. 1.309.—Aviso anterior número 1.411 de 1925.  
Situación.—Latitud: 15° 52' S.—Longitud: 38° 51' W. (aprox.)  
Detalle.—La luz de Belmonte ha sido cambiada de Blanca y roja en grupos alternos de relámpagos al siguiente

Nuevo carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 20 segundos, así:  
Luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 13 segundos.  
(Aviso número 1.309, 27 de Noviembre de 1926.)

**ARGENTINA.—Río de la Plata.—Playa Honda.—Reposición de una boya.**—Aviso a los Navegantes núm. 56. Buenos Aires, 1926.

Núm. 1.310.—Aviso anterior número 28 de 1926 (cancelado).  
Situación.—Latitud: 34° 26' S.—Longitud: 53° 15' W. (aprox.)  
Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se anula, se informa que ha sido repuesta en su fondeadero la boya ciega "Km. 26" de Playa Honda.  
(Aviso número 1.310, 27 de Noviembre de 1926.)

**Provincia de Buenos Aires.—Punta de San Andrés a punta Hermengo.**—Próxima inauguración de balizas.—Aviso a los Navegantes núm. 57. Buenos Aires, 1926.

Núm. 1.311.—a) Posición.—Al NW. de la baliza San Andrés, a 2.300 metros y al 299° 23' de ella.  
Latitud: 38° 11' S.—Longitud: 57° 42' W. (aprox.)  
Nombre.—San Andrés Posterior.

Descripción.—Armazón cuadrangular de hierro similar a la anterior, pero de más altura.

b) Posición.—Al NW. de la baliza Chica, a 1.600 metros al 299° 23' de ella.

Latitud: 38° 15' S.—Longitud: 57° 49' W. (aprox.)  
Nombre.—Chica Posterior.

Descripción.—Similar a la b).

c) Posición.—A 2.650 metros, al 299° 23' de la baliza de punta Hermengo.

Latitud: 38° 17' S.—Longitud: 57° 52' W. (aprox.)  
Nombre.—Punta Hermengo Posterior.

Descripción.—Similar a la a).

Nota.—Se dará nuevo aviso cuando se inauguren

(Aviso núm. 1.311, 27 de Noviembre de 1926.)  
**Bahía Blanca.—Monte Hermoso.—Datos sobre la baliza.**—Avisos a los Navegantes núm. 58. Buenos Aires, 1926.

Núm. 1.312.—Aviso anterior número 286 de de 1925 (cancelado).  
Situación.—Latitud: 58° 59' S.—Longitud: 64° 41' W. (aprox.)

Detalle.—Provisionalmente, y mientras duren los trabajos de construcción de la nueva baliza que ha de erigirse en sustitución de la que se cayó, ha sido levantado en el mismo sitio un tubo de 13 metros de altura, soportado por vientos, con un triángulo giratorio en su parte superior.

Nota.—Se dará nuevo aviso cuando se inaugure la baliza en construcción.  
(Aviso núm. 1.317, 27 de Noviembre de 1926.)

**Puerto Deseado.—Inexistencia de un casco a pique.**—Avisos a los Navegantes núm. 59. Buenos Aires, 1926.

Núm. 1.313.—Posición.—a 1,2 millas al 159° de la roca Foca.  
Latitud: 47° 46' S.—Longitud: 65° 49' W.

Detalle.—No existe ya el casco a pique del "Scotia", que se encontraba en la posición arriba indicada.  
(Aviso núm. 1.313, 27 de Noviembre de 1926.)

Núm. 1.314.

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior núm. 1.292 de 1926 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUÉ VISTO	SITUACION		DESCRIPCIÓN
		Latitud:	Longitud:	
Inglaterra.—Costa E. Al S. de Fiamborough Head..	5 Noviembre 1926	53° 55' N.	0° 22' W.	Obstrucción sumergida.....
Mar del Norte.....	8 Noviembre 1926	54° 23' N.	0° 50' W.	Casco sumergido de un paquebote con mástil proyectado.
Mar Mediterráneo. Castelón de la Plana (proximidades).....	18 Noviembre 1926	39° 5' N.	0° 1' E.	Boya roja con argolla, al gerote.

(Aviso núm. 1.314, 20 de Noviembre de 1926.)

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.—El Director general, José González Billón.

**GRUPO 49**

**DEL NUM. 1.315 AL 1.326**

**ESPAÑA. COSTA E.—Islote Benidorm.**—Posición de una baliza luminosa sobre un plano.—Sección de Hidrografía, 3 de Diciembre de 1926.

Núm. 1.315.—Aviso anterior número 1.227 de 1926 (véase).  
Situación.—En el islote de Benidorm.

Latitud: 38° 30' N.—Longitud: 0° 8' W. (aprox.)

Detalle.—Se acompaña un gráfico con el emplazamiento de la torre baliza luminosa (blanca de relámpagos cada tres segundos) a que se refiere el aviso anterior citado arriba.

(Aviso número 1.315, 4 de Diciembre de 1926.)

Libro de Faros número 3.116 A, página 347.

Carta número 833. Sección III. Costas de España, desde el cabo San Antonio al de las Huertas.

Idem 118 A. Idem. Costa E. de Es-

paña, desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde cabo Fegalo hasta Argel, con la de España desde Málaga a Valencia.

**INGLATERRA. COSTA E. Harwich (proximidades).**—Boya luminosa de Rough.—Próxima alteración en posición.—Notice to Mariners núm. 1.935. Londres, 1926.

Núm. 1.316.—Fecha de la alteración. Sobre el 22 de Noviembre de 1926.

Nueva posición.—A 5,75 cables al 49° de su actual posición.

Latitud: 51° 55' N.—Longitud: 1° 30' E. (aprox.)

Descripción.—Boya roja y blanca a fajas horizontales con luz blanca de relámpagos cada segundo.

(Aviso número 1.316, 4 de Diciembre de 1926.)

Libro de Faros número 957, página 100.

**COSTA W.—Bahía Morecambe.—Lune Deep (proximidades).**—Sonda sobre naufragio.—Boya lumi-

**roca retirada.**—Notice to Mariners núm. 1.960. Londres, 1926.

Núm. 1.317.—Aviso anterior número 390 de 1926.

Posición.—A 3 millas al W. de la posición de la luz flotante de Lane.

Latitud: 53° 53' N.—Longitud: 3° 13' W. (aprox.)

Detalle.—Sondándose ahora 10.7 metros sobre los restos de naufragio de esta posición, se ha suprimido la boya luminosa que los señalaba.

(Aviso número 1.317, 4 de Diciembre de 1926.)

**FRANCIA. COSTA W.—Península de Guleron.—Sondas.**—Notice to Mariners núm. 1.951. Londres, 1926.

Núm. 1.318.—Situación.—Latitud: 47° 27' 49" N.—Longitud: 3° 17' 1" W.

Sonda.—10.1.

Situación.—Latitud: 47° 29' 7" N.—Longitud: 3° 18' 23" W.

Sonda.—10.1.

Situación.—47° 28' 38" N.—Longitud: 3° 16' 21" W.

Sonda.—10.1 (roca).

Situación.—Latitud: 47° 31' 34" N.—Longitud: 3° 0' 23" W.

Sonda.—10.1 (roca).

**ADRIÁTICO — COSTA E. — Canal Castell.—Roca Scille.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 1.941. Londres, 1926.

Núm. 1.319.—Posición.—En la roca.

Latitud: 43° 32' N.—Longitud: 16° 26' E. aprox.)

Alteración.—El carácter de esta luz se ha modificado como sigue, de blanca de ocultaciones a blanca de grupos de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

(Aviso número 1.319, 4 de Diciembre de 1926.)

**Canal Zuri.—Islote Hrbonjsjak.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 1.940. Londres, 1926.

Núm. 1.320.—Posición.—En el islote.

Latitud: 43° 39' N.—Longitud: 15° 44' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido modificado de blanca de relámpagos a roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

(Aviso número 1.320, 4 de Diciembre de 1926.)

**Isla Grossa.—Punta Blanche.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 1.939. Londres, 1926.

Núm. 1.321.—Posición.—A 0,75 cables al NE. del extremo de la punta.

Latitud: 44° 9' N.—Longitud: 14° 49' E. (aprox.)

Alteración.—El período de la luz blanca fija y de relámpagos ha sido

modificado; es ahora de 1 minuto en vez de 2.

(Aviso número 1.321, 4 de Diciembre de 1926.)

**COLOMBIA.—Mar de las Antillas. Puerto de Cartagena.—Luz del fuerte San Fernando.—Boya luminosa de Isla Brujas.**—Notice to Mariners número 1.974. Londres, 1926.

Núm. 1.322.—1) Luz del fuerte San Fernando.—Precaución.

Posición.—Latitud: 10° 19' N.—Longitud: 75° 35' W.

Detalle.—La luz roja y blanca en sectores de relámpagos es irregular y el sector rojo de poca visibilidad.

2) Islas Brujas.—Nueva posición de una boya luminosa.

Nueva posición.—A 2.39 millas al 88.5 de la luz del fuerte San Fernando.

Latitud: 10° 19' N.—Longitud: 75° 33' W. (aprox.)

Descripción.—Boya roja con luz roja de relámpagos.

(Aviso número 1.322, 4 de Diciembre de 1926.)

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Trinidad.—Poste Norte.—Información sobre estación de T. S. H.**—Notice to Mariners núm. 1.946. Londres, 1926.

Núm. 1.323.—Situación.—Latitud: 10° 44' 36" N.—Longitud: 61° 33' 46" W.

Distintiva.—V P L.

Longitud de onda.—450, 600, 800 y 1.800 (chispa).

Alcance.—500 millas.

Detalle.—El poste Norte se encuentra en la situación indicada arriba.

(Aviso número 1.323, 4 de Diciembre de 1926.)

**BRASIL. COSTA E.—Bahía del Espíritu Santo (proximidades).—Rocas Pacotes.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 1.971. Londres, 1926.

Núm. 1.324.—Posición.—En la roca más Oriental, a 1,95 millas al 148° desde la luz de la punta St. Lucía.

Latitud: 20° 20' 53" S.—Longitud: 40° 14' 27" W.

Carácter.—Blanca de grupos de relámpagos cada seis segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso número 1.324, 4 de Diciembre de 1926.)

**CHILE.—Punta Tetias.—Sector luminoso del faro rectificado.**—Avisos a los Navegantes núm. 214. Valparaíso, 1926.

Núm. 1.325.—Situación.—Latitud: 23° 31' S.—Longitud: 70° 38' W. (aproximadamente).

Detalle.—Se informa a los navegantes que el sector luminoso del faro de punta Tetias ha sido rectificado; comprende ahora desde el 280° al 169°.

(Aviso número 1.325, 4 de Diciembre de 1926.)

**Punta Caldera.—Cambio efectuado en el faro.**—Avisos a los Navegantes número 214. Valparaíso, 1926.

Núm. 1.326.—Situación.—Latitud: 27° 3' S.—Longitud: 70° 52' W. (aproximadamente).

Detalle.—Se pone en conocimiento de los navegantes que se ha instalado en el faro de punta Caldera válvula solar, quedando, por consiguiente, sin guardián.

(Aviso número 1.326, 4 de Diciembre de 1926.)

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Director general, José González Billón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

En el número correspondiente al día 20 de Noviembre de 1924 y en la página 834 aparece inserta la resolución de este Centro, que declaró exentos del pago del impuesto especial de personas jurídicas los bienes muebles propiedad del Montepío del Sindicato de Actores, habiéndose padecido un error de copia en la parte dispositiva de la resolución mencionada al afirmar que dicha exención se refiere a los bienes inmuebles.

La resolución aludida es la siguiente: La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que la Asociación Montepío del Sindicato de Actores Españoles, fundada en Madrid, tiene derecho al goce de la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas por lo que respecta a sus bienes muebles.

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Vista la instancia dirigida al excelentísimo Sr. Ministro en 20 de Marzo último por D. Mario Lorenzo, en nombre y representación de la Asociación Gallega de Comisionistas y Viajantes, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la entidad mencionada:

Resultando que en la instancia se expone: que su objeto principal es auxiliar, por medio de indemnizaciones y socorros, a los socios enfermos; socorrer a los asociados en los casos de operación quirúrgica o imposibilidad física, así como a la familia o sucesores de los asociados; otorgar pensiones de retiro a favor de dichos asociados ancianos y de los inutilizados por accidentes, etc.; que los socorros que concede esta entidad a sus adheridos son: en caso de enfermedad que entrañe incapacidad para el trabajo y hasta noventa días, 10 pesetas; transcurrido este plazo, si la enfermedad se hiciera crónica, un socorro único de 100 pesetas mensuales, y en los casos extraordinarios podrá además acordarse un socorro especial de 200 pesetas para el que, a juicio de la Junta, lo necesite; por fallecimiento de un socio se concede para gastos de entierro 250 pesetas, más un so-

corro de 1.500 a 2.000 pesetas, según el tiempo que lleve de asociado, y una cuota extraordinaria de cinco pesetas, socorro éste que se entregará por orden preferente a la viuda que no esté legalmente separada, los hijos no emancipados, los padres que dependan del socio, los hermanos menores de veinte años o hermanas solteras o viudas, etc.; por accidentes, imposibilidad física y operaciones quirúrgicas, subvenciones de 500 pesetas, pensiones de 100 pesetas mensuales, o 1.000 anuales mientras viva y continúe inhabilitado o inutilizado:

Resultando que a la instancia se acompañan: un ejemplar impreso de los Estatutos y Reglamento por que se rige la entidad, y un balance de 31 de Diciembre de 1925, ambos documentos sin legalización alguna, ya que los primeros carecen del sello del Gobierno civil de Pontevedra y el segundo no aparece autorizado por firma alguna:

Considerando que al carecer de autenticidad los documentos aportados por la Asociación Gallega de Comisionistas y Viajantes de Comercio de Vigo, no puede venirse en conocimiento de sí la mencionada Asociación reúne los requisitos mandados observar por las disposiciones vigentes en la materia, para conceder la exención del impuesto especial de personas jurídicas, ni puede tampoco, en su consecuencia, reconocerse personalidad al solicitante desde el momento en que ésta no aparece justificada en ningún documento auténtico:

Considerando que este Centro es competente para resolver acerca de las exenciones del repetido impuesto, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas formulada por don Mario Lorenzo, a favor de la Asociación Gallega de Comisionistas y Viajantes de Comercio de Vigo, por falta de justificación de los requisitos legales prescritos por las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Pontevedra.

Vista la instancia dirigida a esta Dirección general por D. Valeriano del Valle Serrano, Jefe superior de Policía gubernativa de Madrid y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la mencionada entidad:

Resultando que, según el Reglamento del indicado Colegio, aprobado por Real orden de 9 de Marzo de 1922, la entidad se denominará Colegio de Hijos de los Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación; que el capital será el asignado para este objeto en los presupuestos, el importe de las cuotas, que no podrán ser superiores al 4 por 100

del haber líquido mensual, la tercera parte de las multas impuestas por las Autoridades, cuyo percibo ceden en beneficio del Colegio, y los donativos de los particulares; que en el mismo se darán enseñanza primaria completa y preparación para el ingreso en los Cuerpos de Vigilancia, Correos, Telégrafos y Comercio, y para las mujeres en el Magisterio, Teléfonos, etcétera; que existirá un Consejo Supremo de Vigilancia, que se reunirá siempre que así se estime conveniente, procurando el fomento y desarrollo de la Institución; que para la administración del Colegio habrá un Consejo de Administración, compuesto de seis funcionarios, y un Presidente, elegido por el Gobierno; que, según se dispone en el capítulo III, existirá determinada preferencia en cuanto al ingreso en el Colegio de los hijos de funcionarios de los Cuerpos que se han indicado; determinando en el capítulo IV las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, entre las cuales figura la de ostentar la representación de la entidad objeto del expediente:

Resultando que en la Real orden de 15 de Febrero de 1924, inserta en la GACETA del 17 del propio mes, se excluyen de los beneficios anejos al Colegio a los funcionarios que en el plazo de quince días dejen de expresar por escrito a la Presidencia del Consejo de Administración el deseo de contribuir voluntariamente al levantamiento de las cargas:

Resultando que en la Real orden de 26 de Abril de 1924, inserta en la GACETA de 6 de Mayo siguiente, se excluye asimismo de los beneficios del Colegio a los Ordenanzas y Porteros del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se les entregue o devuelva lo aportado con destino a dicho Colegio:

Resultando que en 1.º de Septiembre de 1924 se dictó otra Real orden, inserta en la GACETA de 30 del mismo mes, en la cual se dispone que a partir del 1.º de Octubre del propio año se conceda derecho a pensión a los huérfanos de funcionarios de Vigilancia, Seguridad y Gobernación que sean socios, y que tendrán el mismo derecho los huérfanos de los asociados de los Cuerpos indicados fallecidos desde el 14 de Junio del año 1921 hasta el 2 de Marzo de 1924; que se concederá pensión a los huérfanos con derecho a ella, cualquiera que sea su edad, siempre que a juicio del Consejo se demuestre la necesidad de socorro por la carencia absoluta de recursos; que en tanto que la Institución no funcione plenamente se establecerá una escala de pensiones, fijando en 25, 40 y 50 pesetas la mensual que se abone, y que en todo caso será preciso solicitar el socorro:

Resultando que en la GACETA del 27 de Enero de 1925 se inserta la Real orden de 16 del mismo mes, por virtud de la cual se autoriza al Consejo de Administración para invertir la mayor parte del capital en valores del Estado, aplicando el interés a los fines del Colegio de Huérfanos:

Resultando que en Real orden de 19 de Marzo de 1925 se especifica que el derecho a las pensiones que el Co-

legio concede se hace extensiva a todos los huérfanos en ella comprendidos que en 1.º de Abril de dicho año 1925 tengan más de catorce años de edad:

Resultando que según se dispone en la Real orden de 12 de Febrero del año 1924 la Presidencia del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos va aneja al cargo de Jefe superior de Policía gubernativa:

Resultando que el capital de la entidad solicitante asciende a la suma de 2.634.527,46 pesetas en los bienes siguientes: un solar en esta Corte, valorado en 94.027,46 pesetas; títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, depositados en el Banco de España, con destino a la construcción del edificio, con un valor efectivo de pesetas 2.390.500, y 14 títulos de la Deuda interior al 4 por 100, con un valor efectivo de 150.000 pesetas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación en 7 de Septiembre del año corriente dictó Real orden, por virtud de la cual se clasifica al Colegio de Huérfanos de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación como institución benéfica de carácter particular; que se reconoce como Patronos del mismo a los organismos o Consejos mencionados en el Reglamento, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y que dicho Patronato cumpla, en cuanto a situación de bienes, lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo del año 1899:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Fundación Colegio de Huérfanos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la índole de la Institución objeto del expediente es esencialmente benéfica y de las comprendidas en el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, toda vez que con el capital fundacional se ha de cumplir un fin benéfico y docente, cual es el de proporcionar medios de cultura y subsistencia a los hijos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines benéficos y los medios materiales para cumplirlos desde el momento en que la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación impone al Patronato la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y aquél no puede, en su consecuencia, disponer de los bienes sociales sin incurrir en responsabilidad; criterio que para determinar si existe o no la interposición de persona ha sido adoptado por el Tribunal Supremo de Justicia en numerosas sentencias, y por esta Dirección general en varias de sus resoluciones:

Considerando que se ha cumplido asimismo el requisito de adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, por

cuanto las cantidades depositadas en el Banco de España se han de destinar a la construcción del edificio que en su día ocupará el Colegio de Huérfanos, siendo el solar el en que ha de efectuarse la construcción:

Considerando que se han cumplido por los interesados los preceptos del último párrafo del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver los expedientes sobre exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial de personas jurídicas los bienes que constituyen el capital de la institución Co-

legio de Huérfanos de los Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, establecida en Madrid.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes. Señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que la quema que corresponde efectuar en el presente mes, se verifique el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana.

Madrid, 24 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

#### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 27, 28 y 29 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid 24 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección	Delegación.			
73.303	4.407	Barcelona .....	D. Isidro Graells Moreno .....	98,25
73.304	4.408	Idem .....	Isidro Graells Moreno .....	557,50
77.601	3.336	Sevilla .....	Francisco García Berrocal .....	51,75
77.603	2.554	Alicante .....	Demetrio Botella Amorós .....	42,00
77.604	2.555	Idem .....	José Lillo Llopis .....	44,00
77.606	2.095	Castellón .....	Félix Marco Parcat .....	166,25
77.607	2.096	Idem .....	Vicente Ripollés Alegre .....	25,25
77.610	2.794	Murcia .....	Basilio Cubero Alcázar .....	61,00
77.611	3.421	Málaga .....	Adolfo Romero Torres .....	166,00
77.613	3.423	Idem .....	Francisco Velasco Bueno .....	60,75
77.614	3.421	Idem .....	Antonio León Suárez .....	18,00
77.615	3.425	Idem .....	Rafael Banca Díaz .....	18,00
77.617	3.427	Idem .....	Enrique Gómez Barranco .....	18,00
77.618	3.423	Idem .....	Miguel Serrano Aranda .....	420,00
77.619	3.429	Idem .....	Diego Izquierdo Sánchez .....	5,75
77.621	3.431	Idem .....	Manuel Díaz Sánchez .....	548,00
77.622	3.432	Idem .....	José Gómez Romero .....	18,00
77.623	3.433	Idem .....	Antonio Bracho López .....	16,00
77.624	3.434	Idem .....	Francisco Centeno Belgrano .....	47,50
77.625	3.435	Idem .....	Francisco Berrocal Villalobos .....	178,20
77.626	3.436	Idem .....	Antonio Castellano Rodríguez .....	170,80
77.628	3.438	Idem .....	Manuel Casado Domínguez .....	18,00
77.629	2.138	Teruel .....	Francisco Gómez Igual .....	67,00
77.630	1.204	Orense .....	Manuel Araujo Justo .....	13,50
77.531	1.205	Idem .....	Francisco García Cerdeiro .....	40,50
77.632	1.206	Idem .....	Pedro Pascual Belbis .....	39,00
77.635	1.209	Idem .....	Ramón Conde Fernández .....	17,00
77.636	1.210	Idem .....	Manuel Méndez González .....	47,50
77.637	»	Madrid .....	Diego Mosquera Quesada .....	534,60
77.639	»	Idem .....	Simón Larrijo Casado .....	42,00
Totales .....				3.550,10

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.



Tercera	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
idem.....																				
TOTALES.....																				
»																				
TOTALES GENERALES..																				

Resulta cobrado en 31 de Diciembre de 1926.....

Comisión del 5 por 100 a que se refiere la disposición E) del artículo 226 del Estatuto provincial e indemnización a que igualmente se refiere el 263 en su letra C).....

Diferencia.....

Participación autorizada por la disposición N) del artículo 226 del Estatuto provincial.....

Diferencia.....

Demás gastos que representan minoración de ingresos del impuesto.....

Líquido en favor de los fondos provinciales.....

Y suponen las reducciones a que se contraen los artículos 46 y 47 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1915..... de Enero de 1917.

El Interventor,

V.º B.º  
El P.º asistente.

Quando las Diputaciones provinciales es tengan acordada o aprobada por este Ministerio, según los casos, alguna reducción en el importe de cualquier clase de cédulas personales se totalizan, y en las casillas correspondientes, el que represente aquella reducción; es decir, el valor efectivo de la cédula personal, en el nominal fijado por los artículos 216 y 227 del Estatuto provincial, que únicamente figurará si se mantiene el precio señalado en los mismos artículos; y, cuando las Diputaciones provinciales tengan acordado fraccionar determinada clase de cédulas personales, se indicará el grado de subdivisión de dicha clase, poniendo a continuación del número correspondiente a la misma las letras A, B, C, etcétera, ajustándose a la relación inserta en la GACETA del 30 de Abril último, página 626 a 628 ambas inclusive.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE AR-  
CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-  
QUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

*Obras inscriptas en este Registro ge-  
neral correspondientes al tercer tri-  
mestre del año 1926.*

- 55.600.—Retratos. Introducción. Regoyos, Baroja, Unamuno, Ortega y Gasset, Böcker. Epilogo; por don José María Salaverría e Ipenza. Madrid. Talleres Espasa-Calpe, 1926.—8.º con 353 páginas e índice. (35.654.)
- 55.601.—Viajero de Amor, novela; por D. José María Salaverría e Ipenza. Madrid. Editorial Reus, 1925.—8.º con 278 págs. e índice (35.655.)
- 55.602.—Algunos capítulos de la Obstetricia; por D. Alfredo Carulla Riera. Barcelona. Núñez y Compañía, 1926.—8.º con 63 páginas. (12.551.)
- 55.603.—Seny i amor, amo i senyor, comedia en tres actos; por don Avelino Artis y Balaguer. Barcelona. Emporium, S. A., 1925.—4.º con 32 págs. (12.555.)
- 55.604.—Ser o no ser. Una puerta cerrada. La novia de ayer, comedias; por D. Rafael López de Haro y Moya. Segovia. "El Adelantado de Segovia", 1926.—8.º con 230 páginas y una de índice. (35.656.)
- 55.605.—Far away. Waltz; por D. Walter A. Meade Sáinz Trapaga. Ejemplar manuscrito.—Folio mayor con tres hojas. (364.)
- 55.606.—Historia de un amanecer; por D. Francisco Ayala García-Duarte. Madrid. Tip. Numancia, 1926.—8.º con 200 páginas. (35.658.)
- 55.607.—Key-West. (Rag-time); por D. Teodoro Prieto Decimavilla y D. Eufonioso Alier y Martra. Madrid. Enrique Durán, 1926.—4.º con dos hojas. (35.659.)
- 55.608.—El Payaso. Letra de Bolaños y Zapata; música por D. Teodoro Prieto Decimavilla. Madrid. Enrique Durán, 1925.—Folio con tres páginas. (35.660.)
- 55.609.—Historia crítica del reinado de D. Alfonso XIII durante su minoridad bajo la regencia de su madre doña María Cristina de Austria; por D. Gabriel Maura Gamazo. Barcelona. Montaner y Simón, 1919-1925.—Dos tomos en 4.º con 376 páginas el primero y 336 el segundo. (12.583.)
- 55.610.—Juan Manué, drama en tres actos, dividido el tercero en dos cuadros, en verso, original; por D. Felipe Pérez Capo. Madrid. Sucesores de R. Velasco, 1926.—8.º con 62 páginas. (35.661.)
- 55.611.—Charlotín, cuplé; por D. Manuel Peralta González y don Juan Rica Tellache.

- Ejemplar manuscrito.—8.º mayor apaisado con dos hojas. (35.662.)
- 55.612.—Seguros; por D. José María Pol y de la Puente. Bilbao. Universidad Comercial de Deusto, 1925.—4.º con 719 páginas y 42 de tablas. (35.663.)
- 55.613.—Comentarios canónico-civiles al tratado de "Matrimonio"; por D. Vicente Mayor Gimeno. Cartagena. Bernardino Jiménez, 1926.—4.º con dos hojas y 227 páginas. (35.664.)
- 55.614.—Cuadro antiviçioso español, dedicado a la niñez y juventud, por el fundador de la Gran Liga Española contra el postín y el vicio, por D. Hipólito Santiago Vicente. Salamanca. Imprenta Ferreira, 1926. Una hoja de 65 por 44 centímetros. (692.)
- 55.615.—Pim, pam, pum.—Charleston con campanas; por J. Stanley, seudónimo de D. Ernesto Ruiz de Arana Mavillard. Ejemplar manuscrito.—Folio con tres páginas. (35.665.)
- 55.616.—Guía Estadística, Judicial, Hipotecaria y Notarial de España; por D. Antonio Jaramillo García y D. José Estévez Fernández. Salamanca. Imprenta Sucesores de Editorial Salmantina, 1926.—8.º mayor con 524 páginas. (35.666.)
- 55.617.—Vuelo España-Argentina, pasodoble para piano; por D. Sebastián Miralles Sbert. Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1926.—Folio con cuatro páginas y portada. (363.)
- 55.618.—Doce conferencias de análisis de alimentos. Guía práctica de análisis; por D. Modesto Maestro Ibáñez. Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1926.—4.º con 453 páginas. (35.667.)
- 55.619.—La vida en la Escuela. Ensayo de adaptación de un método científico de enseñanza. Primer grado. Primer año de estudios; por D. José Xendri y Pich la parte literaria y la artística. Madrid. Imprenta Yagües, 1926.—4.º con 172 páginas. (35.668.)
- 55.620.—Una extraña aventura de Luis Candelas. Película en cuatro partes, basada en la figura del poplar descuidado madrileño; por D. José Forn's y Quadras y D. José Buchs Echeandía. Madrid. Imprenta "Cinema-Variedades", 1926.—8.º con ocho páginas y cubierta. (35.669.)
- 55.621.—Lecciones y modelos de práctica forense. Arregladas a la legislación vigente, con formularios de todos los juicios civiles, criminales, contencioso-administrativos, militares, eclesiásticos, etc. de los actos y contratos en que interviene Notario. Tomo III; por D. Mauro Miguel y Romero. Valladolid. Tipografía de Andrés Martín Sánchez, 1926.—4.º con 749 páginas y una de erratas. (527.)
- 55.622.—Intervención de armas. Recopilación legislativa teórica y práctica; por D. Víctor García García. Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1926.—8.º mayor con 196 páginas. (35.670.)
- 55.623.—Guara. Fox-trot; por don Francisco Salvat Vilaseca.

- Barcelona. Jover, 1926.—4.º con dos hojas. (12.585.)
- 55.624.—La mano de Alicia. Comedia en tres actos; por D. Augusto Martínez Olmedilla. Madrid. Imprenta Prensa Gráfica, 1926.—8.º con páginas de la 63 a la 108. (35.671.)
- 55.625.—La leyenda de Arenillas. Comedia en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa, original; por D. Diógenes Ferrand López y D. Antonio Jiménez Oliver. Madrid. Imprenta de L. Rubio, 1926. 8.º con 57 páginas. (35.672.)
- 55.626.—El paseo de Rosales. Juguete cómico en tres actos, original y en prosa, con un cuplé del maestro Pablo Luna; letra por D. Antonio Paso y Cano y D. Antonio Estremera Tragó. Madrid. Gráfica Renacimiento, 1926. 8.º con 67 páginas. (35.673.)
- 55.627.—Colasin o El chico de la Cola. Sainete en dos actos; letra de E. Calonge y R. Sepúlveda, música por D. Federico Moreno Torroba. Madrid. Litografía Sociedad de Autores Españoles, 1926.—Folio con 42 páginas. (35.674.)
- 55.628.—"Quietos un momento! ;Que viene el guarda! Entremeses; letra de A. Paso (hijo) y J. Loygorri; música por D. Jacinto Guerrero y Torres. Madrid. Litografía Sociedad de Autores Españoles, 1926.—Folio con ocho páginas. (35.675.)
- 55.629.—El Organillero, schotis castizo; por D. Francisco Roca Travería. Barcelona. Labielle, 1926.—Folio con dos hojas. (12.602.)
- 55.630.—Química inorgánica, primera parte. Metaloides y sus derivados. Barcelona. Tipografía Católica Calsals, 1926.—4.º con 168 páginas. (12.603.)
- 55.631.—Física-Química. Barcelona. La Ibérica, 1926.—4.º con 88 páginas. (12.604.)
- 55.632.—De Palos al Plata; por don Ramón Franco Bahamonde y D. Julio Ruiz de Alda. Madrid. Talleres Espasa Calpe, 1926. 8.º mayor con 294 páginas, una de índice, 28 láminas y 10 planos. (35.676.)
- 55.633.—Laura, escenas de la Escuela laica, novela; por el P. Mario Barberá S. J. Traducido por A. Pópoli, seudónimo de D. Adalberto Sevilla Villar. Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1926.—8.º mayor con 192 páginas. (35.677.)
- 55.634.—De Madrid a Manila, pasodoble español; por D. Matías Rogel Monzón. Madrid. Enrique Durán, 1926.—Folio con tres páginas. (35.678.)
- 55.635.—Juanito Santero, pasodoble flamenco; por D. Matías Rogel Monzón. Madrid. Enrique Durán, 1926.—Folio con dos hojas. (35.679.)
- 55.636.—Peña los Nacional, pasodoble flamenco; por D. Matías Rogel Monzón. Madrid, Enrique Durán, 1926.—Folio con seis páginas. (35.680.)
- 55.637.—El Melón, pasodoble; por D. Matías Rogel Monzón. Madrid, Enrique Durán, 1926.—Folio con cuatro páginas (35.681.)
- 55.638.—Solfeos concertantes, com-

posiciones solfísticas; por D. Miguel Yuste Moreno.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1926.—Dos tomos en 4.º con 48 páginas cada uno. (35.682.)

55.639.—El hijo de una Pelandusa; por D. Elías Plaza Rodríguez, el texto, y D. Manuel Mena Sanz, las ilustraciones.

Madrid Imprenta de J. Morales, 1926.—8.º con 50 páginas. (35.683.)

55.640.—Nociones de Gramática española o castellana; por D. Pedro Lemus y Rubio.

Murcia. Establecimiento tipográfico de José Antonio Jiménez, 1926.—8.º con 124 páginas y dos de índice y erratas. (243.)

55.641.—¡Ay mi cubano...! Pericón, por D. Daniel Sanahuja Capella.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (12.606.)

55.642.—"Fhel-Hipp", fox-trot; por D. Daniel Sanahuja Capella.

Barcelona. Joaquín Mora, 1926.—4.º con seis hojas. (12.608.)

55.643.—Wilmington, marcha americana; por D. Daniel Sanahuja Capella.

Barcelona. Joaquín Mora, 1926.—4.º con seis hojas. (12.609.)

55.644.—El Timbre de Negociación; por D. Baldomero Campos González.

Madrid. Imprenta Cleto Vallinas, 1926.—8.º con 190 páginas. (35.684.)

55.645.—Estrategia de la voluntad o los caracteres; por D. Luis Pont y Tubau.

Barcelona. Editorial Políglota, 1926. 4.º con 489 páginas. (12.610.)

55.646.—Alma Porteña, tango criollo; por D. Manuel Delatte Carabia.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas. (35.685.)

55.647.—Mapa de España en escala de 1:2.000.000, con orografía y sin orografía; por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1926.—Dos hojas de 599 por 458 mm. (35.687.)

55.648.—Mapa Topográfico, conjunto de la provincia de Madrid, en escala de 1:200.000, con orografía y en dos hojas; por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1926.—Dos hojas de 838 por 380 mm. la primera y 838 por 487 mm. la segunda. (35.688.)

55.649.—Mapa Topográfico de España, en escala de 1:50.000, con orografía y sin orografía. Hojas número 419, Villafranca del Panadés, y 701. Valencia de Alcántara; por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1926.—Dos hojas de 553 por 369 milímetros y otras dos de 553 por 369 milímetros. (35.689.)

55.650.—Colección Varietés. Títulos: Muñeca indiscreta (cuplé). ¡Jesús, qué horror! (cuplé); por D. Joaquín Pelegrí Pérez y D. Perfecto Pelegrí Pérez, la letra, y D. Vicente Martín Quirós, la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres hojas de letra y cuatro de música. (35.690.)

55.651.—Colección Varietés. Títulos: Calor de juventud (cuplé); por D. Joaquín Pelegrí Pérez, la letra, y D. Vicente Martín Quirós, la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a má-

quina.—Folio apaisado con tres hojas de letra y cuatro de música. (35.691.)

55.652.—Principales preceptos higiénicos aplicables a la infancia; por D. Ramón Canoura Balado.

Zaragoza. "Heraldo de Aragón", 1925.—4.º con 68 páginas. (237.)

55.653.—Himno a Nuestra Señora de la Flor de Lis; por D. Ramón Tinao la letra y la música.

Madrid. Tipografía Católica, 1926.—8.º con dos hojas. (35.692.)

55.654.—Disposiciones, instrucciones, notas, resúmenes y relación de "suntuarios", del libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales; por D. Francisco Fernando Funes y Ruiz.

Madrid. Sin imprenta (Imprenta de Pablo López Jiménez e Imprenta de Rieguas y Ratés), 1926.—Folio apaisado con tres páginas y cubierta. (35.693.)

55.655.—Lo Contencioso-administrativo. Su eficacia en el régimen de la Administración activa. Reformas precedentes; por D. Manuel Fernández Mourillo.

Madrid. Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1926.—4.º con 173 páginas y una de erratas. (35.694.)

55.656.—Solicitud, drama en tres actos i en prosa; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Barcelona. Bonavía, 1925.—4.º con 24 páginas. (12.611.)

55.657.—La Fadrineta, comedia en un acto i en prosa; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 50 páginas. (12.612.)

55.658.—Amon secret, drama en tres actos i en prosa; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 92 páginas. (12.613.)

55.659.—Renunciament, drama en tres actos i en prosa; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 66 páginas. (12.614.)

55.660.—La vidua Jove, comedia en tres actos; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 78 páginas. (12.615.)

55.661.—Anima feudal, drama en tres actos; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 76 páginas. (12.616.)

55.662.—Flor de cabaret, tragicomedia en tres actos; por D. Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 97 páginas. (12.617.)

55.663.—Villalta el Triunfador, pasodoble torero (canto y piano); por "Donanfer",seudónimo de D. Fernando Lung Arenaz, la letra y D. Emilio Sáez Fernández, la música.

Zaragoza. Tipografía de Berdejo Casañal, 1926.—Folio con seis páginas y cubierta. (744.)

55.664.—"Rambling", one-step music by kara; por "Kara",seudónimo de D. Armando Garaben Sánchez.

Barcelona. Joaquín Mora, 1926.—4.º con dos hojas. (12.618.)

55.665.—Horas líricas; por D. Ricardo de Mir Massana.

Barcelona. La Polígrafa, 1925.—8.º con 144 páginas. (12.620.)

55.666.—Pavimentación de vías públicas; por Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

Barcelona. Artes Gráficas, S. A., 1926.—8.º con 56 páginas. (12.621.)

55.667.—Nuevas canciones (tomo segundo a dos voces): I. La mañana. II. Adelante. III. La Naturaleza. IV. Amor patrio. V. Los libros. VI. Vacaciones; por D. Carlos Schumann Hardy la letra y la música.

Barcelona. Boileau y Bernasconi, 1926.—Folio con 20 páginas. (365.)

55.668.—Mantón de Sevilla (Spanish Shawl), pasodoble; por don Carlos Schumann Hardy la letra, la música y el dibujo de la cubierta.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1926.—Folio con cuatro páginas y portada. (366.)

55.669.—La máscara del amor; por doña Josefa Tantos Rovira bajo el seudónimo de Pepita Iris.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (12.622.)

55.670.—La telefonista, couplet, con letra de L. Roure Garriga; música por D. Daniel Sanahuja Capella.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.623.)

55.671.—Ensueños, vals para piano; por D. Daniel Sanahuja Capella.

55.672.—Ideal Girl, fox-trot; por D. Daniel Sanahuja Capella.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.625.)

55.673.—De Aragón a Cataluña sainete en un acto y cinco cuadros; por D. Enrique Nieto de Molina.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 20 hojas. (12.626.)

55.674.—Plux Ultra, pasacalle; letra de Crispino R. Inelán; música por D. José María Lacalle y García.

New York. Professional Copy, 1926.—Folio con 2 hojas. (35.895.)

55.675.—Comentarios al Reglamento de la ley Reclutamiento; por D. Juan Amer Pujadas.

Toledo. Imprenta del Colegio de María Cristina, 1925.—8.º mayor con 472 páginas y una de erratas. (35.696.)

55.676.—París París, revista en dos actos. Comprende los números titulados: Las porcelanas animadas, Amor apache, El jardín de plata y El paraíso submarino; por don Juan Auli Padró.

55.677.—Costa brava, zarzuela en dos actos, dividida en cinco cuadros; letra de A. Orriols; música por D. Francisco Capo Cabrera.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 24 hojas. (36.698.)

55.678.—El novio de la Consuelo, sainete en dos actos, dividido el segundo en tres cuadros, original de L. Montenegro; música de D. Manuel Martínez Faixá y don Francisco Balaguer Mariel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 32 hojas. (35.699.)

55.679.—La última carcelera, zarzuela en dos actos, divididos en cuatro cuadros; original de A. y J. Ramos; música por D. Manuel Peña.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 35 hojas. (35.700.)

55.680.—Las espigas, zarzuela en dos actos, divididos en cuatro cuadros; original de E. Paradas y J. Jiménez; música por D. Pablo Luna Carné y D. Enrique Bru Albiñana.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 31 hojas. (35.701.)

55.681.—Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomos XXVII, XXVIII (primera y segunda parte) y LI.

Barcelona. Espasa-Calpe, S. A., 1925-1926.—Cuatro tomos en 4.º; con 1.800 páginas el tomo 27; 1.752 el 28, primera parte; de la 1.754 a la 3.560 el 28, segunda parte, y 1.455 el 51 y láminas. (12.637)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la tercera sección de la carretera de Espluga de Francolí a Flix,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pío Masijo Sás, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 264.514 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 234.423,10, la baja de 19.909,10 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Muros a Corcubión,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro Cabana, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 159.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 220.844,30 pesetas, la baja de 60.944,30 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente del Porco a Muros, sección de Celas de Peiro a Santa Comba,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Gerardo Troitiño Barras, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 168.380 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 196.842,84 pesetas la baja de 28.432,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Puente del Porco a Muros, sección de Celas de Peiro a Santa Comba,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Manuel Fontac García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 182.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 224.827,44 pesetas la baja de 41.927,44 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Ojedo a Riaño,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Emilio Rodríguez Sáez, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 349.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 400.454,66 pesetas la baja de 51.454,66 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se

refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cantabria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Gerona a Puente Mayor,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan B. Masoliver, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1927 por la cantidad de pesetas 241.205, que produce en el presupuesto de contrata de 257.206,35 pesetas la baja de 16.001,35 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de San Lorenzo a Capdepera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Vaquer, que licitó en Baleares, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 177.186 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 207.671,97 la baja de 30.475,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jesús Ortiz Barrios, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses de empezadas, por la cantidad de 194.741,49 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 233.223,30 pesetas, la baja de 38.481,81 pesetas

en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Zamora a Fuentesauco.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jesús Gil González, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 279.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 337.375.99 pesetas, la baja de 58.375.99 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

— En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero del trozo cuarto de la carretera de Cruz de Marchenilla a Morón.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Ortiz Repiso, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 219.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 231.400,45 pesetas la baja de 11.401,45 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.  
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

— En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Lora del Río a Palma del Río,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Eugenio Martínez Calderón, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 134.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pe-

setas 167.098,14 la baja de 32.198,14 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.  
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Guadarrama, en la carretera de Ventorrillo de San Francisco a Valmejado.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ignacio Ubarrechana, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 383.912,91 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 484.324,91 pesetas la baja de 95.412 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

— En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero de la carretera de la de Zaragoza a Francia al Monasterio de la Peña.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Manuel Aguirre Pérez, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras en veinte meses después de empezadas por la cantidad de 260.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 300.032,24 pesetas la baja de 40.032,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Villar de Domingo García a Molina.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Valeriano Sanz Bernal, que licitó en Madrid, comprometiéndose a

dose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 254.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 295.183,41 pesetas la baja de pesetas 41.183,41 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la carretera de Puerta de Canido, en Ferrol, a la de Ferrol a Cedeira, kilómetros 9 al 16,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Díaz Vizoso, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas por la cantidad de 58.798 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 73.998,30 pesetas la baja de 15.200,30 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo Coreses, en la carretera de Tordesillas a Zamora a Piedrahita de Castro,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Jesús Gil González, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 33.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 34.319,25 pesetas la baja de 519,25 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carre-

tera de Molinos de Duero al Puente sobre el Duero, en Almazán,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Julián Sanz Bueno, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 280.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 311.187,03 pesetas la baja de 31.187,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Esparraguera a Piera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Antonio Anglada, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 317.635,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 441.161,03 pesetas la baja de 123.525,09 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de la de Ibiza a San José, en Can Parra, al embarcadero de La Canal,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio Mari Guasch, que licitó en Baleares, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 99.764 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 109.915,57 pesetas la baja de 10.151,57 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto, tramo segundo, de la carretera de Roquetas de Alicum,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Vicente Moreno, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas por la cantidad de 172.310 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 191.466 pesetas la baja de 19.156 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la carretera de Jávea a Denia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Camilo Paquet, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 179.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 202.491,24 pesetas la baja de 23.941,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero, trozo cuarto de la carretera de Roquetas de Alicum,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Vicente Moreno, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 198.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 220.929,58 pesetas la baja de pesetas 32.929,58 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre

de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Argamasilla de Alba a Arenas de San Juan,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Fausto Fuentes Moreno, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 210.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 213.564,52 pesetas la baja de 3.564,52 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trayecto segundo de la sección tercera de la carretera de Espiluga de Francoí a Flix, ramal de Margalef,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Edreira Troitiño, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 228.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 241.717,11 pesetas, la baja de 13.217,11 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la sección segunda de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Baltasar de Tapia Vicente, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas por la cantidad de 154.649 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 186.472,17 pesetas, la baja de pesetas 31.823,17 en beneficio del Esta-

do; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo séptimo de la carretera de Castuera a Navalpino,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Félix Forero Santoyo, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas por la cantidad de 177.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 184.382,84 pesetas, la baja de pesetas 7.382,84 en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

##### Concesiones.

Vista el acta notarial y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de El Ferrol, para la construcción de las obras que comprende el proyecto de construcción de un almacén en el muelle Sur del puerto.

Resultando que por Real orden de 26 de Julio último fué autorizada la Junta para anunciar y celebrar la correspondiente subasta:

Resultando que para optar a la misma se ha presentado una sola proposición suscrita por D. Avelino Castro Fernández, quien se compromete a llevar a efecto las obras mencionadas por el precio de ochenta y ocho mil setecientas setenta y siete pesetas con diez y seis céntimos (88.777,16) a que asciende el presupuesto de contrata.

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. al Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras a D. Avelino Castro Fernández, por la cantidad de ochenta y ocho mil setecientas setenta y siete pesetas con diez y seis céntimos (88.777,16) a que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de El Ferrol, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de La Coruña.

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos Brasa Dobao, que solicita cambiar un aprovechamiento, de que es propietario por compra a D. Manuel Lombardero, del río Leira, destinado hasta ahora a martinete para laminar cobre, empleándolo en adelante en producción de energía eléctrica, sin alterar las bases del aprovechamiento:

Resultando que por escritura de compra-venta notarial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villamartín de Valdeorras, prueba la transmisión de dominio, y por una información posesoria, tramitada en el Juzgado municipal de Villamartín de Valdeorras, aprobado por auto de 12 de Septiembre de 1925, inscrito igualmente en el Registro de la Propiedad, prueba ha adquirido el derecho al uso del aprovechamiento que pretende cambiar de destino por prescripción; que el expediente está incoado con arreglo a lo ordenado para estos casos, habiéndose presentado únicamente una reclamación de D. Joaquín Macías Respino, fundada en que con fecha anterior presentó un proyecto, entre cuya presa y desagüe está comprendida esta petición, y para el que solicita 1.500 litros por segundo en aguas medias y todo el caudal que lleve el río el resto del año, por lo que de acceder la Superioridad a su petición, como es de derecho, el señor Brasa no podrá utilizar el agua; reclamación a la que no contesta el peticionario; que según el acta de confrontación del proyecto sobre el terreno, el primero coincide con el segundo en un todo, no habiéndose presentado reclamación alguna en la confrontación; que la Jefatura de Obras públicas de Orense informa, respecto a la reclamación, que el proyecto de D. Joaquín Macías es exacto que comprende, entre su toma y su desagüe, la petición de que se trata; pero que dicho proyecto, presentado el 22 de Febrero de 1924, fué devuelto en 26 de Mayo del mismo año, a fin de que hiciera en él variaciones y ampliaciones, no habiendo sido devuelto, y respecto al proyecto presentado por el Sr. Brasa, que en él no se modifica el punto de toma ni el caudal del aprovechamiento que aquél ha probado tenía derecho a disfrutar; pero el desagüe se corre un poco más abajo del antiguo, realizándose todas las obras en una finca propiedad del citado peticionario, por lo que propone se otorgue la concesión por el plazo de setenta y cinco años; que el Consejo Provincial de Fomento informa favorablemente el otorgamiento de la concesión, pero imponiendo la condición de que se coloquen en la presa escalas salmoneras, y lo mismo informan la Comisión provincial y el Gobernador civil de Orense:

Resultando del examen del proyecto que el canal de conducción es el mismo que el del aprovechamiento pri-

mitivo hasta el perfil 13 en 435,50 metros, y que se prolonga hasta el final en el perfil 16 en un trozo de 186,20 metros, proyectándose además nuevo depósito de carga, nuevas tuberías que bajen el agua a las turbinas, nueva casa de máquinas y nuevo desagüe, faltando en el proyecto los de la tubería de carga y el desagüe y el presupuesto de las obras que se proyectan ejecutar en terrenos de dominio público, así como el depósito del 1 por 100 del importe de dicho presupuesto:

Considerando que la ley de Aguas y disposiciones complementarias facultan para otorgar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, pero no obligan en ningún caso, por lo que el otorgamiento de aquéllas tiene carácter discrecional en la Administración, confirmado por numerosas sentencias del Tribunal Supremo, y basado en peticiones hechas, no cabe en ningún caso reclamación alguna, ya que éstas, por lo dicho, no otorgan ningún derecho al peticionario:

Considerando que, además, D. Joaquín Macías, a la devolución de su proyecto, dejó pasar el plazo de seis días, que para hacer observaciones le otorga el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente, por lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y que en virtud de ello pierde todo derecho de prioridad, sin perjuicio de que pueda solicitar otra vez la concesión con los documentos reformados, según dispone el citado artículo 12 de la nombrada Instrucción, por lo que no cabe ya considerarle ni como peticionario siquiera; por todo lo que su oposición está desprovista de todo fundamento:

Considerando que si bien el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921 dispone que los actuales concesionarios de aprovechamientos hidráulicos serán respetados en todos sus derechos, D. Carlos Brasa no es concesionario del nuevo tramo de río que aprovecha con la ampliación y modificación de su aprovechamiento primitivo y con nuevo desagüe a la corriente pública, y mediante nueva casa de máquinas aprovecha un tramo de río bastante mayor que el del aprovechamiento, cuyo dominio se ha consolidado por prescripción, por lo que no puede en modo alguno considerarse comprendida la petición en el artículo adicional citado:

Considerando que el proyecto presentado puede servir de base a la concesión, completándole con las omisiones que presenta y con el depósito del 1 por 100 del importe de las obras que se proyectan edificar en terrenos de dominio público.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a D. Carlos Brasa Dobao la concesión para derivar 500 litros de agua por segundo del río Leira en el sitio denominado "El Chao", en el término municipal de Villamartín, provincia de Orense, para la producción de energía eléctrica, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán ajus-

tándose en un todo al proyecto base de esta concesión, que es el firmado en 7 de Julio de 1924 por el Ingeniero de Minas D. Antonio Arriola.

2.ª Dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, presentará el peticionario en el Gobierno civil de Orense un proyecto adicional o complementario al que ha servido de base a esta concesión, en el que se calcule: el espesor de la tubería de carga, y se acompañarán todos los detalles de construcción de aquella; el canal de desagüe, acompañando su sección, y el presupuesto de las obras que se proyectan en terrenos de dominio público; sin variar en nada las disposiciones que aparecen en el mencionado proyecto base de esta concesión ni introducir en él variación alguna. El proyecto adicional o complementario citado, debidamente informado, será remitido, para su aprobación a la Dirección general de Obras públicas, y, una vez aprobado, obligará al concesionario en los mismos términos que el que ha servido de base a esta concesión, así como las cláusulas de la orden de aprobación se considerarán como formando parte de estas condiciones.

3.ª Las obras que comprende esta concesión darán principio dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán dentro del plazo de diez y ocho meses, contado a partir de la misma fecha.

4.ª Todas las obras que comprenden esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Orense, o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, teniendo obligación el peticionario de dar cuenta al primero si ejerce por sí la vigilancia, y si no al segundo de los días en que empiece y termine las obras de esta concesión.

5.ª Para dar cumplimiento a la vigente ley de Pesca, tendrá el concesionario la obligación de construir en la presa escalas salmoneras perfectamente acondicionadas a lo que aquella ordene, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Orense o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, en la que se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en el aprovechamiento del salto y obras de la concesión; dicha acta se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda autorizarse la explotación del aprovechamiento antes ni verificarse dicha aprobación hasta que se haya aprobado por el concesionario que se ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger la Industria nacional, ni empezarse la citada explotación hasta que, aprobado dicho

acta de reconocimiento, se autorice expresamente para ello.

7.ª Antes de dar principio a las obras de esta concesión depositará el concesionario, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en la Caja de Depósitos, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que se proyectan ejecutar en terrenos de dominio público, entregando el correspondiente resguardo en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en demostración del cumplimiento de esta condición; este depósito subsistirá como definitivo y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

8.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

9.ª El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres existentes impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso como de aguas, como de abrevadero de ganado y demás que existan al otorgarse esta concesión, teniendo obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

10. El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y si sólo derivar la cantidad otorgada por esta concesión, debiendo circular dicha cantidad otorgada continuamente, o la que traiga el río Leira si no llegara a aquella.

11. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al expirar el plazo de la concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 19 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta aquella.

12. Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

13. Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllos tengan lugar.

14. Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo

sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidente del trabajo.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

16. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

17. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios cuya aplicación no esté suspendida o que no estén en contradicción con lo dispuesto en las presentes condiciones, de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

18. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de esta concesión, la que se tramitará siguiendo los trámites prescrito en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes; quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Orense.

El Sr.: Visto el expediente tramitado por la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito", que solicita la concesión de una ampliación del aprovechamiento de aguas del río Júcar, que tiene ya concedido y en explotación la misma Sociedad en el término de Alcalá del Júcar para usos industriales:

Resultando que con fecha 14 de Marzo de 1919 le fué otorgada a la mencionada Sociedad la concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Júcar para la electrificación del llamado "Molino de Don Benito", con un caudal de 8.268 litros por segundo y un salto bruto de 4.80 metros:

Resultando que la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito" realizó, sin estar autorizada para ello, obras de modificación de las instalaciones, y

entre ellas el recrecimiento de la altura de la presa en 0,215 metros, dando lugar a que por providencia del Gobernador civil, fecha 26 de Mayo de 1923, se ordenara a la Sociedad que demoliera las obras indebidamente ejecutadas o que solicitase reglamentariamente la legalización de las mismas:

Resultando que la citada Sociedad solicitó en 13 de Septiembre de 1924 la concesión de una ampliación de su aprovechamiento hasta el caudal de 24.768 litros por segundo:

Resultando que abierto el plazo para la presentación de proyectos en competencia, sólo se presentó el de la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito", que pretende aprovechar con el caudal expresado un desnivel bruto de 5,015 metros, esto es, 0,215 metros más que el de la concesión que tiene otorgada, mediante la elevación de la presa en los mismos 0,215 metros:

Resultando que al presentarse dicho proyecto ya había ejecutado la Sociedad todas las obras a que el mismo se refiere, sin haber obtenido concesión de las aguas ni autorización para las obras:

Resultando que la única reclamación presentada era incondicional, puesto que afirman los reclamantes que las obras ejecutadas no son perjudiciales para ellos, y que únicamente se oponen a la concesión solicitada en el caso de que la Sociedad pretenda ejecutar obra nueva:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar manifiesta que el proyecto no afecta al plan de obras de la División, y que el caudal máximo solicitado circula por el río Júcar la mayor parte de los días del año en el tramo a que afecta el proyecto:

Resultando que efectuada por la Jefatura de Obras públicas la confrontación del proyecto sobre el terreno, se comprobó que estaban ejecutadas todas las obras proyectadas y que se ajustaban exactamente, así como las nuevas características del aprovechamiento, a las consignadas en el proyecto:

Considerando que según el Real decreto de 14 de Junio de 1921 la ampliación de caudal debe sujetarse a lo prevenido en el artículo adicional, obligándose los concesionarios a utilizar exclusivamente materiales y maquinaria de fabricación española en sus instalaciones, y respetándose el derecho a la perpetuidad de la concesión primitiva:

Considerando que el aumento de salto conseguido con la elevación de la presa es insignificante, y que en la información pública declararon los interesados que no les originaba perjuicios:

Considerando que en el caso de que se llevase a cabo por el Estado o por una entidad subvencionada por el mismo la regulación del río Júcar aguas arriba de la concesión, debe supeditarse el interés de la Sociedad concesionaria al general de los usuarios del río:

Considerando que en la tramitación

de este expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, y en especial las de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito", con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad "Hidroeléctrica de Don Benito" para ampliar su aprovechamiento de aguas del río Júcar, para usos industriales, en el término de Alcalá del Júcar, lugar denominado "Molino de Don Benito", con arreglo al proyecto que ha servido de base a su petición, suscrito en 30 de Junio de 1924 por el Ingeniero D. Luis Martínez Román, y en cuanto no se modifique por las condiciones siguientes:

2.ª Las características del aprovechamiento serán: Desnivel bruto total, 5,015 metros; caudal máximo que se podrá derivar del río Júcar, 24,768 litros por segundo, en los que ya están comprendidos los 8.268 de la concesión primitiva otorgada en 14 de Marzo de 1919.

3.ª La concesión del caudal de 16,500 litros por segundo, ampliación de la concesión primitiva, se hace como ésta, a perpetuidad.

4.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

5.ª La coronación de la presa de derivación quedará enrasada a una altura de 3,840 metros sobre el mojón de referencia emplazado por la Jefatura de Obras públicas en 9 de Mayo de 1923 en el estribo derecho de la margen derecha del puente del molino de Don Benito, y esta altura será referida cuidadosamente a una placa de fundición con la inscripción correspondiente.

6.ª El nivel superior del agua en el canal de desagüe será fijado de una manera análoga con relación al mojón citado del puente de Don Benito, quedando situado a 4,205 metros por debajo del mismo.

7.ª Se establecerá al comienzo del canal un módulo capaz para 24,768 litros por segundo, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras públicas antes de ser autorizada la explotación del aprovechamiento.

8.ª Los canales de conducción y desagüe seguirán los trazos marcados en el proyecto, salvo las pequeñas modificaciones que pueda aprobar la Jefatura de Obras públicas al tiempo del replanteo.

El revestimiento de los canales es potestativo para la Sociedad concesionaria, mas se impondrá como obligatorio en el caso de que se observen pérdidas en el volumen derivado.

9.ª Los caminos, sendas, riegos y demás servidumbres existentes que queden interceptados con las obras, se sustituirán de manera que resulten cuando menos con iguales condiciones que las actuales y sin interrumpir su servicio o disfrute en ninguna época, debiendo la Sociedad concesionaria respetar todos los derechos y

usos legales existentes en la zona a que afecta la concesión.

10. En un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, se hará por la Jefatura de Obras públicas el replanteo de las obras, por si hubiera que hacer alguna modificación en las mismas.

Dos años después de hecho el replanteo, deberán quedar las obras completamente terminadas.

11. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que se originen con tal motivo.

En el replanteo se levantará un acta en la que se exprese especialmente que se han establecido las referencias impuestas en las condiciones quinta y sexta. Se comprobará por la Jefatura el comienzo de los trabajos, y una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, procederá aquélla al reconocimiento detenido de las mismas, levantando acta de recepción en que conste de una manera explícita el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, no pudiendo comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la concesión.

13. Si el Estado contribuyese o subvencionase obras hidráulicas de regulación de caudal que alterasen el régimen del río, aguas arriba de esta concesión, la Sociedad concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna por los perjuicios que pudieran resultarle.

Queda igualmente obligado al abono del canon que pudiera fijarse para los aprovechamientos existentes en compensación de las mejoras de caudal obtenidas por las obras de regulación del régimen del río.

14. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15. Se concede la ocupación del terreno de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de recepción.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

18. Queda sometida esta concesión a las disposiciones referentes a la Protección a la Industria Nacional, y a

las de contrato y accidentes del trabajo que se hallen vigentes y a las que puedan dictarse en lo sucesivo que le sean aplicables.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y re-

mitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial*

de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1926.—El Director general, Gelabert.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.